

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DICTAMINACIÓN

COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN Y CONTEXTO DEL DISEÑO

**Aprobados en la sesión 540 de Colegio Académico, celebrada el día
26 de febrero de 2024.**

**De conformidad con el Artículo 36 del Reglamento de Ingreso, Promoción
y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), emite los Criterios
de Dictaminación Específicos que aplicarán en todas sus resoluciones.**

Requisitos y criterios para la aplicación del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA) de la Universidad Autónoma Metropolitana por parte de la Comisión Dictaminadora en el Área de Producción y Contexto del Diseño.

CRITERIOS GENERALES

La Comisión emite esta actualización de los criterios de dictaminación después de haber revisado los vigentes a la luz de la experiencia adquirida en la aplicación de estos, recogiendo las opiniones de la comunidad y apoyados en la Legislación Universitaria: RIPPPA, TIPPA y Reglamento Orgánico.

1. La aplicación de las normas del TIPPA se hará con base, fundamentalmente, en los criterios establecidos por el Colegio Académico y que se concretan en la exposición de motivos y en los artículos 6 y 8 del mismo ordenamiento. Por lo mismo, las resoluciones que emite esta Comisión estarán enmarcadas en la Legislación Universitaria.

2. La Comisión está facultada únicamente para emitir juicios académicos. Estos juicios deberán ser uniformes: esto es, aplicables en el mismo sentido a los procedimientos de ingreso, promoción, Beca a la Permanencia (BAP), Estímulo a la docencia e investigación (EDI) y Estímulo a la Trayectoria Académica sobresaliente (ETAS). En el afán de perfeccionar la uniformidad y objetividad de los juicios académicos, la revisión y preasignación de puntos de los expedientes del personal académico de una unidad se llevarán a cabo el personal académico de otra unidad académica. De conformidad con el artículo 23, fracción VI del RIPPPA, las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría simple de las personas integrantes que asistan a las sesiones.

3. Con objeto de garantizar una mayor objetividad en sus juicios académicos, la Comisión Dictaminadora tomará en cuenta sus campos de conocimiento y en función de ellos tendrá la facultad de consultar a personas especialistas idóneas cada vez que lo considere necesario. Se realizará tanto en lo que concierne a campos del conocimiento de las Ciencias y Artes para el Diseño, así como en lo referente a otros campos.

4. En las actividades y productos del trabajo elaborados, presentados o aplicados por parte del personal académico se deberá considerar en todo momento, el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género, el Código de Ética, las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, así como las Políticas Transversales de Inclusión, Equidad, Accesibilidad y No Discriminación. La omisión de las mismas será debidamente canalizada a los protocolos determinados por la institución para tal efecto.

5. En todos los casos la Comisión Dictaminadora considerará como ejercicio de docencia “dentro de la Universidad” o “en beneficio de la UAM”, toda aquella que:

- a) Se imparta dentro de cualquier Unidad de la UAM.
- b) La que resulte de convenios interinstitucionales de la UAM y otras instituciones, y que facultan al personal académico para impartir docencia fuera de la UAM. En estos casos se deberá anexar copia del convenio vigente.

6. En todos los casos la Comisión considerará como trabajos “para la Universidad” o “en beneficio de la Universidad”, a aquellos que:

- a) se realicen en la Universidad; o
- b) sean publicados por órganos de difusión o por editoriales de la Universidad; o
- c) otorguen crédito a la Universidad como institución de procedencia del personal académico, o
- d) formen parte de convenios académicos con otras instituciones o universidades. En estos casos se deberá anexar copia del convenio.
- e) cuando por invitación expresa y avalada por la persona titular de la Jefatura de Departamento o por la persona titular de la Dirección de División se realice una actividad académica fuera de la institución.

7. De conformidad con el artículo 249-5, segundo párrafo del RIPPA, para las solicitudes del Estímulo a la Docencia e Investigación, se debe considerar las actividades de los productos del trabajo de: Docencia (1.1), Investigación (1.2), Preservación y Difusión de la Cultura (1.3), Creación Artística (1.6) y de Vinculación (1.7) realizadas en la Universidad. Para la BAP, se contemplarán todos los subfactores establecidos en el artículo 7 del TIPPA. En ambos casos (BAP, EDI) se acatará el tope de docencia establecido de 1,050 puntos por año para los subgrados 1.1.1.1 al 1.1.1.7, 1.1.4.1, así como para los grados 1.3.1 y 1.3.2 (artículo 8, fracción XII del TIPPA).

8. En el caso de solicitud de la Beca a la Permanencia (BAP), es indispensable haber cubierto el subfactor 1.1 Docencia, durante el periodo a evaluar, se tendrán en cuenta los casos de excepción previstos en el artículo 256 del RIPPAA. Para el caso de EDI, será indispensable tener actividades en los subfactores de docencia e investigación (artículo 249-1 del RIPPAA).

9. Los puntajes correspondientes a los subgrados 1.2.1.1, 1.2.1.2, 1.2.1.6, y a los grados 1.6.1, a 1.6.5 sólo se otorgarán cuando los productos del trabajo sean resultado de los proyectos o programas de investigación o creación artística que presenten las constancias idóneas firmadas por las autoridades correspondientes.

10. En términos generales ninguna actividad amerita doble puntuación, salvo los casos en que la naturaleza del producto académico permita varias manifestaciones diferentes, tales como la presentación de trabajos en foros especializados, que posteriormente puedan publicarse como artículos especializados en memorias o revistas de prestigio, o el caso de prototipos derivados de un proyecto de investigación o reportes de investigación posteriormente publicados como artículos, etcétera.

11. Con el fin de estimular el trabajo académico, en todas sus modalidades, y considerando loable el fomento de la interacción, colaboración y formación de grupos de investigación, se asignará igual puntaje a las personas autoras de un mismo trabajo, tal cual se indica en el numeral 3, cuarto párrafo de la Exposición de Motivos del TIPPA. (Se entiende el concepto de autor en términos de la autoría intelectual, distinto de lo que son los créditos de colaboración. En el caso de colaboración se asignará el puntaje de acuerdo con la participación).

12. La autoría de los productos del trabajo serán considerados por la o el autor señalados en ellos. Se debe considerar que las cuestiones relativas a la protección de los derechos de autor son de orden público, realizándose por medio del Instituto Nacional del Derecho de Autor, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y los Tribunales Federales, órganos facultados para conocer de alguna transgresión a estos derechos y la persona autora como única titular de los derechos morales sobre sus obras. En el caso de uso de inteligencias artificiales, se deberá de incluir en los créditos, el uso de las mismas.

13. Los trabajos por publicar serán evaluados cuando hayan sido aceptados para publicación sin correcciones o modificaciones. En este caso se deberá anexar invariablemente la constancia que certifique lo anteriormente estipulado. Estos criterios serán aplicables tanto a medios impresos como electrónicos. En ningún caso podrá ser evaluado nuevamente el mismo trabajo una vez publicado.

14. Los dictámenes emitidos por esta Comisión, con sus respectivos anexos, tendrán validez de documentos probatorios en evaluaciones posteriores del mismo personal académico. Para el caso de renovación de la BAP mayor a un año, el personal académico deberá pedir se vinculen los dictámenes de años anteriores, en su caso. Cuando se trate de un producto de trabajo colectivo se deberá presentar documentación probatoria idónea. Al solicitar renovación de la BAP y se hayan realizado dictámenes anteriores dentro del periodo a evaluar, el personal académico debe solicitar en el rubro 99 que sea vinculada esta solicitud. Cuando sea necesario vincular actividades que no fueron consideradas para promoción o ETAs, el personal académico solicitante deberá incluir éstas en el rubro 98 y anexar los probatorios correspondientes.

15. Para todas las solicitudes es indispensable presentar los productos que demuestren fehacientemente que se llevó a cabo el trabajo con autoría de la persona solicitante y créditos para la UAM. Para los casos de BAP y EDI es indispensable que aparezca claramente en los documentos probatorios y en el anexo de la solicitud la fecha de publicación o de realización del producto de trabajo.

16. Cuando el personal académico esté de sabático, de licencia con goce de sueldo o con beca para estudios de posgrado, en la solicitud de BAP se deberán anexar los documentos correspondientes que avale la autorización por parte del Consejo Divisional y la jefatura del departamento correspondiente para ser eximidos del requisito del subfactor 1.1 Docencia exclusivamente por el período autorizado. Debiendo cubrir el requisito del subfactor 1.1 Docencia inmediatamente a su incorporación, acorde con los periodos trimestrales.

17. De acuerdo con el Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura, en su exposición de motivos Numeral 3, el servicio social puede caracterizarse como una obligación del alumnado de realizar una práctica profesional en las cuales se desarrollen los conocimientos obtenidos en la

licenciatura cursada, por lo que esta actividad **no se considerará** como formación recursos humanos, dado que la persona prestadora de servicio social aplica los conocimientos adquiridos durante el curso de su licenciatura, y por tanto, no es la persona asesora quien mediante un proceso facilita los conocimientos aplicados.

18. La presentación de la solicitud de BAP, EDI y ETAs, así como la solicitud de Promoción del Personal Académico, es responsabilidad exclusiva de la persona interesada y deberá incluir todos los documentos probatorios marcados en los criterios de dictaminación del área numerados consecutivamente y ordenados de acuerdo con el TIPPA. **En la integración del archivo digital de los probatorios será indispensable incluir el anexo de la solicitud y los documentos probatorios en el mismo orden de los numerales del TIPPA.** Los documentos originales debidamente sellados (que en su caso sean presentados y por su naturaleza no puedan ser digitalizados) serán devueltos a petición escrita de la persona interesada dirigida a la Secretaría General de la UAM. Las copias digitalizadas deberán ser legibles. Las solicitudes y anexos serán entregados en el sistema generado por la UAM para tal efecto (único medio oficial reconocido).

19. El personal académico tiene el conocimiento pleno de estos criterios y es el único responsable de la documentación y medio digital de respaldo que sea entregado para su evaluación además de que sean accesibles (formatos de fácil acceso y que no requiera software especializado), legibles y verificables para su evaluación. En el caso de los probatorios cuyo medio de respaldos sea CD, USB u otro dispositivo, es responsabilidad de la persona solicitante el verificar que los probatorios se encuentren respaldados de manera adecuada en el dispositivo y que sean accesibles, legibles y verificables para su evaluación.

20. El material didáctico que no cumpla con los criterios mencionados no será evaluado. Sí el producto cuenta con ISBN o DOI será reubicado en otro subgrado como el 1.1.3.5. (libros de texto) o al que corresponda. Si el trabajo no es en beneficio de la UAM, o derivado de convenios interinstitucionales, los productos del trabajo serán dictaminados de conformidad con los artículos 5 y 6 del TIPPA.

21. Finalmente, está dentro de las facultades conferidas a la comisión de área el derecho en caso de considerarse adecuado, la reubicación de los productos del trabajo a evaluar en los factores, subfactores, grados y subgrados del TIPPA que sean considerados idóneos, independientemente de la propuesta del personal académico solicitante, en virtud de que por sus actividades y características estos productos presentados, no corresponden al factor, subfactor, grado o subgrado solicitado. La asignación se hará conforme al TIPPA y a los criterios específicos que se detallan en este documento.

CRITERIOS ESPECÍFICOS

1.1 DOCENCIA

Estos criterios son aplicables para la tabla del artículo 7 del TIPPA, El puntaje será calculado con base en el coeficiente de participación indicado en el probatorio de cada UEA (salvo los casos donde se especifica que se aplicará la tabla del artículo 5 del TIPPA).

En este apartado, se considera el puntaje establecido en el artículo 7 del TIPPA: 210 puntos x el número de veces que se imparta el curso (UEA) por el coeficiente de participación. En el nivel de licenciatura, 700 puntos x número de veces que se imparta el módulo por el coeficiente de participación. En el nivel de posgrado 210 puntos x el número de veces que se imparta el curso (UEA) x 1.5 veces el coeficiente de participación. En el caso de cursos, se considerará: licenciatura 3 puntos x hora/curso, en posgrado 4.5 puntos x hora/curso.

1.1.1 Impartición de cursos

1.1.1.1 Cursos a nivel licenciatura

1.1.1.2 Cursos a nivel posgrado

1.1.1.3 Talleres de apoyo

1.1.1.4 Cursos de actualización a nivel licenciatura

1.1.1.5 Cursos de actualización a nivel posgrado

1.1.1.6 Asesoría de proyectos terminales

1.1.1.7 Tutoría académica

Requisitos para 1.1.1.1 - 1.1.1.5

La docencia que haya sido impartida con base en convenios interinstitucionales de acuerdo con el artículo 7 del TIPPA, se evaluará como cursos. Los cursos impartidos fuera de la UAM que no formen parte de convenios y se hayan llevado a cabo en otras instituciones de cualquier nivel académico en el territorio nacional o en el extranjero serán evaluados de acuerdo con el artículo 5 del TIPPA y los porcentajes de la fracción II del artículo 8 del TIPPA.

En el subgrado 1.1.1.3, se considerarán aquellos talleres que sean impartidos al interior de la UAM para el alumnado inscrito y no se evaluarán aquellos considerados en planes y programas de estudio en alguna UEA. Para su evaluación será requisito presentar la documentación que contenga: el nombre, tipo y programación del taller, así como el aval de la coordinación de carrera y jefaturas de departamento. Estos talleres, no forman parte de los planes y programas de estudio, pero coadyuvan con la temática docente de forma práctica.

En el caso de cursos o talleres de educación continua se reubicarán en el grado 1.3.1

1.1.1.6 Asesoría de proyectos terminales

La asesoría de proyectos terminales prevista será considerada como parte de las modalidades de conducción o evaluación de una UEA y se valorará como parte de la impartición del curso respectivo. Los proyectos terminales que se consideran para la asignación de puntos deben estar contemplados en los planes y programas de estudio aprobados por el Colegio Académico, para su evaluación, la asignación de puntos se determinará por curso. Para decidir el nivel, se considerarán los siguientes criterios: a) temporalidad, b) actividad realizada, c) grado de especialización de la asesoría, d) titularidad del módulo (aplica cuando no se es el titular del módulo), e) periodicidad.

Existirán cinco niveles de asignación: 110,165,220, 275 y 330 puntos.

Nivel 1 (110).

Asesoría del proyecto terminal durante 1 trimestre. En el caso de las asesorías, jurados o comentaristas en: conversatorios, encuentros, coloquios, seminarios, congresos, avances o preexámenes de grado resultado de los proyectos terminales de licenciatura, serán considerados por evento, a nivel licenciatura y especialidad, independientemente del número de asesorías en que se participe.

Nivel 2 (165).

Asesoría y coordinación del proyecto terminal durante 1 trimestre, de 1 a 5 asesorías por trimestre. En el caso de las asesorías, jurados o comentaristas en presentaciones de avances de Idóneas Comunicaciones de Resultados (ICR) o preexámenes de tesis, serán considerados por evento, a nivel posgrado, independientemente del número de asesorías en que se participe.

Nivel 3 (220).

Asesoría por un periodo de 2 trimestres.

Nivel 4 (275).

Asesoría y coordinación del proyecto terminal durante 2 trimestres, 6 a más asesorías por trimestre.

Nivel 5 (330).

Asesoría de la totalidad del proyecto terminal (tres trimestres).

Requisitos: Comprobante de asignación del proyecto terminal y en su caso coordinación de este, coeficiente de participación, la evidencia del proyecto terminal, en donde se demuestre la participación y actividades desarrolladas y carta aval de la coordinación del programa de estudios o la persona titular de la jefatura departamental o persona titular de la secretaria Académica Divisional. Solo será considerada la asesoría de proyecto terminal por grupo y trimestre, independientemente del número de proyectos y número de alumnas o alumnos en el grupo.

En este grado, se evaluarán las asesorías de proyecto terminal, que son efectuadas al alumnado no perteneciendo al grupo del profesorado asignado al proyecto. Y solo se podrá considerar un máximo de 110 puntos por trimestre de forma independiente al número de proyectos y alumnado por grupo.

1.1.1.7 Tutoría Académica.

La tutoría académica es aquella que se realiza como seguimiento en los estudios de licenciatura en los programas de PAPyT, tutorías de seguimiento académicos "Elisa Acuña", Tutorías académicas CONAHCyT, programas de seguimiento académicos de las unidades, así como, tutorías académicas establecidas en los planes de estudio, Tutorías Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) o de similar complejidad. En el nivel de posgrado, se presenta con el objetivo de desarrollar un proceso de investigación que dé como resultado una Idónea Comunicación de Resultados (ICR) o Tesis, preferentemente en posgrados pertenecientes al Sistema Nacional de Posgrados (SNP).

El puntaje se otorgará solo a la persona encargada de la tutoría o personas asignadas por la o el responsable del programa o institución o la instancia coordinadora del posgrado y será considerado por persona asesorada.

En el caso de promoción y Estímulos a la Trayectoria Académica se aplicará un tope de 1,320 puntos por año.

En el caso de las tutorías a nivel de posgrado serán evaluadas por persona asesorada x trimestre, será considerado: a) el tiempo de la asesoría, b) la calidad, c) el nivel académico, d) la complejidad de la asesoría, e) la periodicidad de la tutoría.

Existirán cinco niveles de asignación: 110,165,220, 275 y 330 puntos.

Nivel 1 (110).

Tutoría en programa PAPyT o PRONABES por un periodo de 1 trimestre, tutorías derivadas de asignación directa establecidas en plan y programa de estudios.

Nivel 2 (165).

Tutorías a nivel posgrado durante 1 trimestre. tutorías académicas establecidas en los planes de estudio, Tutorías SRE, CONAHCyT tutorías derivadas de asignación en plan y programa de estudios

Nivel 3 (220).

Tutoría en programa PAPyT o PRONABES por un periodo de 2 trimestre. Tutorías SRE, CONAHCyT (1-2 trimestres) tutorías derivadas de asignación directa establecidas en plan y programa de estudios.

Nivel 4 (275).

Tutoría a nivel del posgrado durante 2 trimestres. tutorías académicas establecidas en los planes de estudio, Tutorías SRE o similares en complejidad

Nivel 5 (330).

Tutoría en programa PAPyT o PRONABES o posgrado por un periodo de 3 trimestres. tutorías académicas establecidas en los planes de estudio, Tutorías SRE o similares en complejidad, tutorías derivadas de asignación directa establecidas en plan y programa de estudios.

Requisitos: Como documentos probatorios será necesario presentar en los programas PAPyT y PRONABES: documento de asignación de tutorías, la evidencia de la actividad debidamente recibida por la coordinación del programa. En el caso de las tutorías de posgrado, sólo se evaluará al término de la actividad de la tutoría, se requerirá: el acta de examen de Grado, así como la carta de asignación de tutoría y el documento digitalizado de la ICR, o tesis, en donde se de créditos a la persona encargada de la tutoría.

1.1.2 Elaboración o modificación de planes y programas de estudio

La realización de estas actividades siempre deberá efectuarse como las y los Integrantes de las Comisiones Académicas previstas en el Reglamento Orgánico.

Los productos del trabajo relativos a la elaboración, modificación o adecuación de planes y programas de estudio serán considerados por la Comisión Dictaminadora cuando las personas

integrantes del personal académico demuestren que su trabajo **ha sido aprobado por el órgano colegiado encargado (Consejo Divisional o Colegio Académico según sea el caso)**. Se deberá enviar a la Comisión Dictaminadora copia del documento aprobado ante la instancia correspondiente y constancias de participación. Los programas para cursos de educación continua no se consideran en este grado. Los trabajos relacionados a las adecuaciones a los Planes y Programas de estudio se reubicarán al 1.5.3, Participación en Comisiones Académicas (las del Reglamento Orgánico)

Los trabajos efectuados en la Comisión Académica nombrada por el director de División para la elaboración, modificación o adecuación, en tanto no estén aprobados se considerarán en el factor 1.5.3. En el caso de las actividades de asesoría (revisiones parciales o aportes puntuales en una UEA) efectuadas a las Comisiones Académicas serán contabilizadas solo por el tiempo de realización en el grado 2.1.3.

1.1.2.1 Elaboración de programas de UEA a nivel de licenciatura

1.1.2.2 Elaboración de programas de UEA a nivel de posgrado

Los programas elaborados cada trimestre por el personal académico no serán evaluados dado que son actividades inherentes a su actividad docente.

Existirán cinco niveles de asignación: 220, 277.5, 335, 392.5 y 450. Dicha asignación se determinará de acuerdo con: a) nivel de aportación a la elaboración de programas de UEA, b) cumplimiento de los enunciados en el Título V^o, Capítulo VI^o de los Planes y Programas de Estudio del Reglamento de Estudios Superiores (RES).

Nivel 1 (220).

1 a 2 asesorías efectuadas a la Comisión Académica encargada del programa.

Nivel 2 (277.5).

3 a más asesorías efectuadas a la Comisión Académica encargada del programa.

Nivel 3 (335).

Elaboración del programa de 1 a 2 UEAs o módulos.

Nivel 4 (392.5)

Elaboración del programa de 3 a más UEAs o módulos.

Nivel 5 (450).

Coordinación y compilación del programa de estudios.

Requisitos de 1.1.2.1 - 1.1.2.2

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.2, se deberá entregar el documento final avalado por la instancia correspondiente que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración) y copia del programa de estudios presentado, así como el plan de estudios en el que se integre la UEA o Módulo.

En el caso de las asesorías, será requisito presentar la carta de asesoría que especifique la UEA y periodo de elaboración, debidamente avalada por la coordinación de la licenciatura o posgrado.

1.1.2.3 Elaboración de plan de licenciatura

1.1.2.4 Elaboración de plan de especialización

1.1.2.5 Elaboración de plan de maestría

1.1.2.6 Elaboración de plan de doctorado

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.2, deberá entregar el documento final de elaboración del plan de estudios aprobado por el Colegio Académico, carta aval por parte del órgano personal que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración), copia del plan de estudios aprobado.

Existen cinco niveles de asignación: 750, 937.5, 1,125, 1,312.5 y 1,500. Dicha asignación se determinará de acuerdo con: a) nivel de aportación a la elaboración de programas de UEA, b) cumplimiento de los enunciados en el Capítulo VI de los Planes y Programas de Estudio del Reglamento de Estudios Superiores (RES).

Nivel 1 (750).

1 a 2 asesorías efectuadas a la Comisión Académica encargada del plan de estudios.

Nivel 2 (937.5).

3 o más asesorías efectuadas a la Comisión Académica encargada del plan de estudios.

Nivel 3 (1,125).

Persona integrante de la Comisión Académica encargada del plan de estudios durante una parte del proceso.

Nivel 4 (1,312.5).

Persona integrante de la Comisión Académica encargada del plan de estudios durante todo el proceso.

Nivel 5 (1,500).

Coordinación y presentación ante Colegio Académico del plan de estudios.

Requisitos de 1.1.2.3 a 1.1.2.6

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.2, se deberá entregar el documento final avalado por la instancia correspondiente que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración) y copia del programa de estudios presentado, así como el plan de estudios en el que se integre la UEA.

En el caso de las asesorías, es requisito presentar la carta de asesoría que especifique la UEA y el periodo de elaboración, debidamente avalada por la Secretaría Académica de la división y la coordinación de la licenciatura o posgrado.

1.1.2.7 Modificación de programas de UEA a nivel licenciatura

1.1.2.8 Modificación de programas de UEA a nivel posgrado

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.2, deberá entregar el documento final avalado por la instancia correspondiente que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración), copia del plan de estudios presentado.

Existen cinco niveles de asignación: 750, 937.5, 1,125, 1,312.5 y 1,500. Dicha asignación se determinará de acuerdo con: a) nivel de aportación a la modificación o adecuación de programas de UEA, b) cumplimiento de los enunciados en el Capítulo VI de los Planes y Programas de Estudio del Reglamento de Estudios Superiores (RES). Los programas modificados en la práctica docente cada trimestre por el personal académico no será evaluados dado que son actividades inherentes a su actividad docente.

Nivel 1 (750)

1 a 2 asesorías efectuadas a la Comisión Académica encargada de la Modificación del Plan de estudios.

Nivel 2 (937.5)

3 o más asesorías efectuadas a la Comisión Académica encargada de la Modificación del Plan de estudios.

Nivel 3 (1,125)

Persona integrante de la Comisión Académica encargada de la Modificación del Plan de estudios durante una parte del proceso.

Nivel 4 (1,312.5)

Persona integrante de la Comisión Académica encargada de la Modificación del Plan de estudios durante todo el proceso.

Nivel 5 (1,500)

Coordinación y presentación de la Modificación del plan de estudios.

Requisitos de 1.1.2.7 a 1.1.2.8

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.2, se deberá entregar el documento final avalado por la instancia correspondiente que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración) y copia del programa de estudios presentado, así como el plan de estudios en el que se integre la UEA.

En el caso de las asesorías, es requisito presentar la carta de asesoría que especifique la UEA y el periodo de elaboración, debidamente avalada por la coordinación de la licenciatura o posgrado.

En el caso de las adecuaciones a los programas de estudio, aplican los criterios y puntajes establecidos en este subgrado, aplicándose el nivel 1 por la actividad realizada durante 1 trimestre (seguimiento a las reuniones, y la elaboración de materiales necesarios para la adecuación o modificación), nivel 2 a la actividad realizada durante 2 trimestres (seguimiento a las reuniones, y la elaboración de materiales necesarios para la adecuación o modificación), y el nivel 3 a la actividad realizada durante 3 trimestres (seguimiento a las reuniones, y la elaboración de materiales necesarios para la adecuación o modificación).

1.1.2.9 Modificación de plan de licenciatura

1.1.2.10 Modificación de plan de especialización

1.1.2.11 Modificación de plan de maestría

1.1.2.12 Modificación de plan de doctorado

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.2, deberá entregar el documento final de elaboración del plan de estudios aprobado por el Colegio Académico, carta aval por parte del órgano personal que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración), copia del plan de estudios presentado.

Existen cinco niveles de asignación: 750, 937.5, 1,125, 1,312.5 y 1,500. Dicha asignación se determinará de acuerdo con: a) nivel de aportación a la elaboración de programas de UEA, b) cumplimiento de los enunciados en el Capítulo VIº de los Planes y Programas de Estudio del Reglamento de Estudios Superiores (RES).

Nivel 1 (750)

1 a 2 asesorías efectuadas a la Comisión Académica encargada de la modificación del plan de estudios.

Nivel 2 (937.5)

3 o más asesorías efectuadas a la Comisión Académica encargada de la modificación del plan de estudios.

Nivel 3 (1,125)

Persona integrante de la Comisión Académica encargada de la Modificación del Plan de estudios durante una parte del proceso.

Nivel 4 (1,312.5)

Persona integrante de la Comisión Académica encargada de la Modificación del Plan de estudios durante todo el proceso.

Nivel 5 (1,500)

Coordinación y presentación de la Modificación del plan de estudios.

Requisitos de 1.1.2.9 a 1.1.2.12

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.2, se deberá entregar el documento final aprobado por el Colegio Académico que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración) y copia del programa de estudios presentado, así como el plan de estudios en el que se integre la UEA.

En el caso de las asesorías, es requisito presentar la carta de asesoría que especifique la UEA y el periodo de elaboración, debidamente avalada por la Secretaría Académica de la división y la coordinación de la licenciatura o posgrado.

En el caso de las adecuaciones a los planes de estudio, aplican los criterios y puntajes establecidos en este subgrado, aplicándose el nivel 1 por la actividad total realizada durante 1 trimestre, nivel 2 a la actividad total realizada durante 2 trimestres y el nivel 3 a la actividad realizada durante 3 trimestres.

1.1.3 Preparación de materiales didácticos

En esta actividad se considera el trabajo elaborado por el personal académico para apoyar el desarrollo de la docencia. Se toma en cuenta los contenidos que abarca el material didáctico en concordancia con los programas académicos y si pueden ser utilizados por el personal académico. Los materiales didácticos deben presentarse en idioma español y en archivo electrónico. El material presentado debe estar basado en los objetivos, estructura y contenidos del curso y debe poder ser utilizado por una tercera persona.

Para la asignación de puntaje en las actividades 1.1.3.1 a 1.1.3.4, 1.1.3.6 y 1.1.3.7 se consideran los siguientes criterios generales:

Para cualquiera de estas actividades es requisito entregar el material didáctico que contenga: título, personas autoras, fecha, índice, introducción o justificación, objetivos, desarrollo del tema, procedimientos o actividades a seguir, comentarios, conclusiones, referencias y la carta temática que corresponda al Programa de Estudios aprobado por la Institución. El material didáctico debe ser congruente con los temas y UEAs o módulos impartidos en el periodo de la solicitud efectuada por el personal académico.

La estructura debe evidenciar originalidad en la forma de presentación del contenido (incluyendo el material gráfico), se debe especificar su contribución al mejoramiento de la docencia, así como su estructura metodológica y estrategia didáctica. Por otro lado, se toma en cuenta su extensión, calidad de presentación, actualidad y pertinencia de la bibliografía, así como el aval de la persona titular de la Dirección de la División correspondiente, o de la persona titular de la Jefatura de Departamento de adscripción o la Coordinación de estudios correspondiente.

En caso de utilizar en el desarrollo de los materiales copias de texto, imágenes, audios o animaciones o Inteligencias artificiales (IAs), entre otros que no sean de autoría de la persona que presenta el trabajo, es requisito indispensable dar crédito a las personas autoras, citando las referencias y fuentes de consulta. En caso de que las fuentes de consulta o referencias sean omitidas, el producto presentado no será evaluado. La responsabilidad sobre las autorías de los materiales serán responsabilidad exclusiva de la persona que los presenta como autora, debiendo acatar en todo momento las leyes de autoría nacionales e internacionales.

En la evaluación de materiales audiovisuales, y notas de curso normal se considerarán un máximo de tres materiales individuales por UEA o Módulo, por cada año. En caso de presentar un número mayor de materiales correspondientes a una UEA o Módulo por año, se considerarán como un paquete didáctico.

Considerando lo establecido en los criterios generales de dictaminación que mencionan; no serán evaluados dos veces los mismos materiales de trabajo, los materiales presentados solo serán considerados por UEA, no por grupo, por lo que en caso de presentarse en el mismo trimestre en más de una ocasión el material didáctico solo será evaluado uno de ellos. En el caso del material didáctico elaborado para un módulo y que por su naturaleza sea presentado en otro módulo cuyo problema eje sea diferente y por tanto el contenido del material presente similitud nominal, pero contenidos distintos, se debe justificar con base en el proyecto y problema eje que se trata de trabajos distintos (esta valoración está sujeta a juicio de la Comisión Dictaminadora de Área de Producción y Contexto del Diseño).

Los productos del trabajo realizados durante un periodo o año sabático serán considerados siempre y cuando el programa o proyecto sabático aprobado por el Consejo Divisional, lo contemple y que el personal académico en su programa de actividades haya considerado la elaboración y entrega de material didáctico.

1.1.31 Paquete didáctico (Manual)

De acuerdo con el numeral 3, 8 párrafo de la exposición de motivos del TIPPA, por paquete didáctico se entiende “la recopilación de material (lecturas, artículos, notas, ejercicios, etc.) cuyo propósito es apoyar la enseñanza de una o varias Unidades de Enseñanza-Aprendizaje (UEA) en los cursos de educación o media superiores”. También se consideran los manuales de docencia. En su estructura se debe contener: título, personas autoras, índice, introducción, desarrollo del tema, procedimientos o actividades a seguir, bibliografía, referencias y la carta temática que corresponda al Programa de Estudios aprobado por la Institución.

En el caso de productos electrónicos, se podrán entregar impresiones de pantalla acompañadas al material electrónico, que permitan orientar a la Comisión sobre las características del producto del trabajo, obligándose a la accesibilidad a consulta por parte de la CDA. En caso de que éstos pierdan su vigencia, es necesario que el personal académico entregue en archivo electrónico o capturas de pantalla de los principales apartados de ellos.

La evaluación se hará considerando la calidad de su contenido y la cobertura que haga del programa que pretende apoyar. No se considerarán los documentos que se presenten en forma repetitiva o que se hayan presentado en promociones o solicitudes anteriores. En el desarrollo de estos materiales será considerada: a) extensión, b) calidad y contenido de la información, c) estructura (tema, introducción, UEA a la que apoya, objetivos, desarrollo de la información conclusiones y bibliografía o referencias).

Este tipo de material considerará la elaboración de un texto técnico (Manual) que se emplea como guía para prácticas de talleres y laboratorios, apegado al programa de una UEA o módulo.

Existen cinco niveles de asignación: 220, 330, 440, 550, y 660 puntos.

Nivel 1 (220)

Aquel que incluya 1 material y cuya calidad y extensión corresponda a el nivel 1 para el desarrollo de la UEA o Módulo.

Nivel 2 (330)

Aquel que incluya 2 materiales y cuya calidad y extensión sean adecuadas para el desarrollo de la UEA o Módulo.

Nivel 3 (440)

Aquel que incluya 3 materiales didácticos y cuya calidad y extensión sean adecuadas para el desarrollo de una UEA o Módulo.

Nivel 4 (550)

Aquel paquete que incluya más de 4 materiales didácticos y cuya calidad y extensión sean adecuadas para el desarrollo de una UEA o Módulo.

Nivel 5 (660)

Aquel paquete que incluya más de 5 materiales didácticos y cuya calidad y extensión sean adecuadas para el desarrollo de 1 UEA o Módulo.

Requisitos: Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, debe entregar copia del probatorio en el cual se especifique claramente la participación del personal académico determinando su grado de participación (personal o colectiva), el aval de la persona titular de la Dirección de la División o de la Jefatura de Departamento o de la Coordinación de Estudios correspondiente.

1.1.3.2 Notas de curso normal

Por notas de curso normal se consideran los documentos elaborados por el personal académico para comentar y explicar detalladamente los temas contenidos en el programa de las UEA o Módulos correspondientes aprobados a nivel licenciatura, y que proporcionan al alumnado materiales de estudio o consulta de la temática que se desarrolla en el curso. En su desarrollo se debe considerar en su preparación que son materiales consultables por el personal docente (Constancia de recepción de la Jefatura Departamental o Coordinación de la Licenciatura). El contenido debe ser programado y organizado conforme a la carta temática de la UEA. El resultado es complementario y de retroalimentación para las UEA y podrá servir como base para la realización de libros de texto.

Se deben entregar en formato PDF. La evaluación se hará considerando la calidad de su contenido y la cobertura que haga del programa que pretende apoyar. No se considerarán los documentos

que se presenten en forma repetitiva o que se hayan presentado en promociones o solicitudes anteriores, aunque se pueden considerar versiones actualizadas indicando las diferencias con la versión inmediata anterior (Control de cambios). En el desarrollo de estos materiales será considerada: a) calidad y contenido de la información, b) extensión, c) estructura (tema, introducción, UEA a la que apoya, objetivos, desarrollo de la información, conclusiones y bibliografía o referencias) d) ejercicios prácticos e) evaluación considerada.

Existirán cinco niveles de asignación 220, 330, 440, 550, y 660 puntos.

Nivel 1 (220)

Lo considerado en el criterio del presente subgrado, considerando al material desarrollado con información general sobre el tema desarrollado.

Nivel 2 (330)

Lo considerado en el criterio del presente subgrado, considerando al material desarrollado con información particular sobre el tema desarrollado.

Nivel 3 (440)

Lo considerado en el criterio del presente subgrado, considerando al material desarrollado con información particular sobre el tema desarrollado y ejemplos de aplicación de la información.

Nivel 4 (550)

Lo considerado en el criterio del presente subgrado, considerando al material elaborado con información particular sobre el tema desarrollado, ejemplos de ampliación de la información y relación con otros temas afines.

Nivel 5 (660)

Lo considerado en el criterio del presente subgrado, considerando al material elaborado con información particular sobre el tema desarrollado, ejemplos de ampliación de la información, disertación teórica y ejercicios prácticos.

Requisitos: Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, debe entregar copia del probatorio en el cual se especifique claramente la participación del personal académico determinando su grado de participación (personal o colectiva), el aval de la persona titular de la Dirección de la División o de la Jefatura de Departamento o de la Coordinación de Estudios correspondiente.

1.1.3.3 Notas de curso especial

Se considerarán como notas de curso especial las que, reuniendo las características del subgrado anterior (1.1.3.2), sean utilizadas para cursos de posgrado o de actualización. Su evaluación se hará considerando la aportación o innovación en el campo del conocimiento en el que se ubican y deberán corresponder al curso que la persona solicitante imparte. Se debe entregar el contenido programado y organizado conforme a la carta temática o programa operativo de la UEA o Módulo de que se trate. En este subgrado se considerarán las notas elaboradas para cursos extracurriculares en el marco de la docencia.

Para su evaluación, además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá entregar el programa del curso impartido y se tomará en cuenta su estructura, originalidad en la forma de presentación del contenido (incluyendo el material gráfico), su contribución al mejoramiento de la docencia, la estructura metodológica y estrategias didácticas, su extensión, calidad de la presentación, así como la actualidad y pertinencia de la bibliografía y en su caso, el aval académico de la publicación.

Deberá contener título, personas autoras, índice, introducción, objetivos, desarrollo del tema, procedimientos o actividades a seguir, conclusiones, ejemplos, ejercicios o problemas, referencias y la carta temática que corresponda al Programa de Estudios aprobado por la Institución. La evaluación se hará considerando la calidad de su contenido.

Existen cinco niveles de asignación: 220, 440, 660, 880, y 1,100 puntos

Nivel 1 (220)

Lo considerado en el criterio del presente subgrado, considerando al material desarrollado con información particular sobre el tema desarrollado, desarrollo metodológico del contenido teórico y experimental.

Nivel 2 (440)

Lo considerado en el criterio del presente subgrado, información particular sobre el tema desarrollado, desarrollo metodológico del contenido teórico y experimental, ejercicios prácticos experimentales.

Nivel 3 (660)

Lo considerado en el criterio del presente subgrado, considerando al material desarrollado con información particular sobre el tema desarrollado, desarrollo metodológico del contenido teórico y experimental, ejemplos de aplicación de la información, ejercicios prácticos experimentales

Nivel 4 (880)

Lo considerado en el criterio del presente subgrado, considerando al material desarrollado con información particular sobre el tema desarrollado, desarrollo metodológico del contenido teórico y experimental, ejemplos de aplicación de la información, ejercicios prácticos experimentales con alcances aplicativos.

Nivel 5 (1,100)

Lo considerado en el criterio del presente subgrado, considerando al material desarrollado con información particular sobre el tema desarrollado, desarrollo metodológico del contenido teórico y experimental, ejemplos de aplicación de la información, ejercicios prácticos experimentales con alcances aplicativos y disertación teórica sobre el tema y los resultados esperados.

Requisitos: Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, debe entregar copia del documento probatorio en el cual se especifique claramente la participación del personal académico determinando su grado de participación (personal o colectiva), el aval de la persona titular de la Dirección de la División o de la Jefatura de Departamento o de la Coordinación de Estudios correspondiente.

Aquellos materiales audiovisuales que por sus características (duración, tema, estructura, guion, producción y edición) se prevean en el subgrado 1.1.3.6. serán reubicados en dicho subfactor.

1.1.3.4 Antologías comentadas

Se entiende por Antología Comentada la selección y compilación de textos o imágenes o realización de materiales audiovisuales (videos o elementos Multimedia), y en su caso imágenes, comentadas ampliamente para apoyar alguna UEA o módulo de los planes y programas de estudio aprobados y vigentes.

La evaluación considera la calidad (de contenido, comentarios y presentación), estructura de su contenido, extensión y cobertura que haga del programa que pretende apoyar. No serán consideradas las recopilaciones de lecturas sin comentarios ni estructura ni prefacio de la intención de esta recopilación. De igual manera, **no serán consideradas antologías las cartas temáticas comentadas, las copias de capítulos de textos, así como las copias de publicaciones, videos, películas o revistas totales o parciales no comentadas ni vinculadas al trabajo de la UEA impartida.**

Existirán cinco niveles de asignación: 110, 302.50, 495, 687.50 y 880 puntos.

Nivel 1 (110)

Antologías de nivel básico, conformadas en su lectura original de artículos, libros, películas o material multimedia de una extensión de 1 - 20 páginas o de 1 - 30 minutos de material multimedia o fílmico.

Nivel 2 (302.50)

Antologías, conformadas en su lectura original de artículos, libros, películas o material multimedia de una extensión de 21 - 60 páginas o 31 - 60 minutos de material multimedia o fílmico.

Nivel 3 (495)

Antologías de medios, conformadas en su lectura original de artículos, libros, películas o material multimedia de una extensión de 61 - 120 páginas o 61 - 150 minutos de material multimedia o fílmico.

Nivel 4 (687.50)

Antologías, conformadas en su lectura original de artículos, libros, películas o material multimedia de una extensión de 121 - 219 páginas o 151-199 minutos de material multimedia o fílmico.

Nivel 5 (880)

Textos o videos editados y desarrollados con la finalidad de apoyar una UEA en específico. Antologías de medio, conformadas en su lectura original de artículos, libros, películas o material multimedia de una extensión mayor a 220 páginas o 200 minutos de material multimedia o fílmico.

Requisitos: los mismos que en el subgrado 1.1.3.1. Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, debe contener: título, índice, introducción, criterios de selección o justificación de uso y ordenamiento de los textos, desarrolló, comentarios a cada texto, enlace entre ellos y conclusiones, así como el material original base de la antología comentada, el aval de la persona titular de la Dirección de la División o de la Jefatura de Departamento o de la Coordinación de Estudios correspondiente.

Aquellos materiales audiovisuales que por sus características (duración, tema, estructura, guion, producción y edición) se prevean en el subgrado 1.1.3.6. serán reubicados.

1.1.3.5 Libros de texto

Los libros de texto desarrollan ampliamente con enfoque didáctico y con suficiente profundidad los temas abordados en el programa de una o varias UEAs de las licenciaturas, posgrados y/o cursos regulares que imparte la División al tema del plan de estudios de una o más licenciaturas y/o posgrados. Para evaluarlos se toma en cuenta la calidad y profundidad, extensión, ilustraciones y ejercicios si el tema lo requiere. Asimismo, se considera si es publicación arbitrada. Las publicaciones de autoedición se evaluarán en el subgrado notas de curso.

Los siguientes criterios serán aplicados a medios de publicación impresos o electrónicos y se considerarán los siguientes aspectos: apoyo al ejercicio docente, estructura metodológica, estrategias didácticas, extensión, actualidad y pertinencia de la bibliografía, así como la estructura del libro: título, personas autoras, índice, introducción, objetivos, desarrollo del tema, ejemplos, procedimientos o actividades a seguir, ejercicios, comentarios, conclusiones, referencias. Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, debe entregar la documentación que avale la aceptación del libro para su publicación, incluyendo la dictaminación favorable. Asimismo, se considerará: a) tipo y nivel de arbitraje, b) su nivel de difusión, c) desarrollo temático, d) especificidad y aporte a la UEA o módulo, e) trascendencia del tema, f) complejidad del contenido y desarrollo temático, f) especialización.

Existirán cinco niveles de asignación: 2,200, 3,300, 4,400, 5,500, 6,600 puntos.

Nivel 1 (2,200)

Libro que explique conocimientos convencionales, con un enfoque y organización usuales, cuyo contenido abarque los temas pertenecientes a una UEA o módulo, o que sirva de apoyo y sea de publicación interna a nivel departamental, así como los libros que cubra temas de estudios provenientes de revisiones sistemáticas de fuentes bibliográficas.

Nivel 2 (3,300)

Libro que explique conocimientos convencionales, con un enfoque y organización usuales, cuyo contenido abarque los temas pertenecientes a una UEA o módulo, o que sea de apoyo y sea una publicación interna a nivel divisional. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y de ser el caso, contener problemas propuestos y resueltos.

Nivel 3 (4,400)

Libro que explique conocimientos convencionales, con un enfoque y organización originales, cuyo contenido abarque más de una UEA; se pueda usar en todo el módulo o se pueda utilizar en el nivel

básico, intermedio o terminal de las carreras que se imparten en una División. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y de ser el caso, contener problemas propuestos y resueltos, además deberá ofrecer la posibilidad de ser utilizado por terceras personas.

Nivel 4 (5,500)

Libro que explique conocimientos convencionales, con un enfoque y organización originales, cuyo contenido abarque toda una especialidad o disciplina o de una carrera o varias carreras de una División. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y destacar su aportación al diseño, técnica, científica o artística, introduciendo estudios de caso y su ejemplificación didáctica. Además, deberá ofrecer la posibilidad de ser utilizado por terceras personas.

Nivel 5 (6,600)

Libro que explique conocimientos originales, con un enfoque y organización novedosos, cuyo contenido abarque todo un programa de estudios o más de cinco UEA. En este nivel se considerarán los libros premiados en los concursos de libro de texto de la UAM. Además, deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y destacar su aportación técnica, científica o artística, así como ofrecer la posibilidad de ser utilizado por terceras personas y que promueva la gestión del autoaprendizaje.

Requisitos: presentar un ejemplar del libro publicado (en formato digital accesible de manera gratuita), con DOI o ISBN (especificado de forma clara) o copia del manuscrito y la carta o dictamen editorial de total aceptación. Se tendrá que presentar copia de la carta o dictamen editorial de aceptación sin modificaciones y en su caso la dirección clara de la página electrónica donde se puede consultar públicamente.

No se evaluarán avances de edición, toda vez, que no se ha concluido la actividad (TIPPA, Artículo 6, fracción X, y los Criterios Generales de Dictaminación, numeral 12). En el caso de reediciones con cambios de obras ya presentadas, se otorgará el nivel 1 (Es necesario evidenciar los cambios a detalle). En caso de reimpresión por invitación con cambios sustanciales se otorgará el nivel 1 (Es necesario evidenciar los cambios a detalle). En caso de reimpresión con o sin invitación sin cambios no se otorgará puntaje.

En este nivel se considerarán también los libros premiados en los concursos de libro de texto, aplicándose a ellos, los criterios y niveles correspondientes.

1.1.3.6 Documentales (material de apoyo docente, auditivo, visual y multimedia).

Son materiales producidos con el objeto de apoyar la enseñanza de las temáticas de una o más UEA o módulos de los planes y programas de estudios vigentes en las Divisiones; incluye cursos de posgrado, de actualización o extracurriculares impartidos dentro la institución, y que cumplan con las características por ejemplo de audiovisuales, videos, cine, fotografía, diaporamas, trabajos de multimedia o presentaciones por medios electrónicos (Videos derivados de grabaciones de sesiones presenciales y/o virtuales), para su evaluación se considerará. a) extensión, b) complejidad de la obra, c) nivel de aporte a una UEA o Módulo, d) calidad de la edición, e) estructura expositiva, f) capacidad de consulta por terceras personas.

Existirán cinco niveles de asignación: 220, 330, 440, 550, y 660 puntos.

Nivel 1 (220)

Documental, que contengan conocimientos convencionales, con un enfoque y organización usuales, cuyo contenido abarque los temas pertenecientes a una UEA o módulo, o que sirva de apoyo y sea de publicación interna a nivel departamental, así como los libros que cubra temas de estudios provenientes de revisiones sistemáticas de fuentes bibliográficas.

Nivel 2 (330)

Documental, que contenga conocimientos convencionales, con un enfoque y organización usuales, cuyo contenido abarque los temas pertenecientes a una UEA o módulo, o que sea de apoyo y sea una publicación interna a nivel divisional. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio de una UEA o Módulo y de ser el caso, contener problemas propuestos y resueltos y formar parte de la bibliografía básica de los planes y programas de estudio.

Nivel 3 (440)

Documental, que contenga conocimientos intermedios, con un enfoque y organización originales, cuyo contenido abarque más de una UEA o módulo que se pueda usar en todo el módulo o que se pueda utilizar en el nivel intermedio o terminal de las licenciaturas que se imparten en una División. Debe presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y de ser el caso, contener problemas propuestos y resueltos, además debe ofrecer la posibilidad de ser utilizado por terceras personas.

Nivel 4 (550)

Documental, que contenga conocimientos complejos, con un enfoque y organización originales, cuyo contenido abarque toda una especialidad o disciplina o de una licenciatura o varias de una División. Debe presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y destacar su aportación al diseño, técnica, científica o artística, introduciendo estudios de caso y su ejemplificación didáctica. Además, deberá ofrecer la posibilidad de ser utilizado por terceras personas y el reconocimiento de la edición del documental.

Nivel 5 (660)

Documental, que desarrolle conocimientos técnicos complejos, con un enfoque y organización novedosos, cuyo contenido abarque **todo un programa de estudios o más de cinco UEAs o módulos**. Además, debe presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y destacar su aportación técnica, científica o artística, así como ofrecer la posibilidad de ser utilizado por terceras personas y que promueva la gestión del autoaprendizaje, así como, un aporte a la disciplina que pertenece el documental.

Requisitos: Carta aval de una instancia académica: la persona titular de la Dirección de la División, de la Jefatura de Departamento, o de la Coordinación de Estudios. El guion base del producto se entiende como una guía del texto (incluyendo diagramas o croquis) en el que se exponen los detalles necesarios para la realización del contenido de audiovisuales, películas y diaporamas. Se entiende como un guion literario o un guion técnico, escaletas, diagramas. En la asignación de niveles en este subgrado, se considerará la medida en que el producto de trabajo pueda ser consultado por personas del profesorado o alumnado, como instrumento docente sin información adicional; esto es que el material presentado sea en sí mismo autocontenido. En su caso, Carta temática o programa operativo o de estudios de la UEA o módulo.

Sugerencias de formato: Peso de los materiales videos mp4 o AVI o en drive accesible, PowerPoint o PDF. Producto terminado (en el caso de videos o materiales se requiere un formato de fácil acceso gratuito y de calidad adecuada (AVI, MP3, MP4)).

Nota: No se considerarán en este subgrado los diaporamas relacionados con la difusión de las actividades de investigación como: eventos de investigación o divulgación, así como exposiciones o material desarrollado por el alumnado.

1.1.3.7 Equipo de laboratorio (modelos tridimensionales, diseño y construcción)

Para este subgrado se entenderá a todo aquel **equipo de laboratorio para docencia** (modelo tridimensional, diseño, construcción y puesto en uso) como todo aquel diseño (en planos de manufactura y modelos a escala u objetos físicos) que proponga o realice una aportación al equipo, maquinaria o instalaciones existentes en los talleres o laboratorios de la Institución, toda vez, que sea justificada su realización o materialización mediante solicitud y recepción del producto por la autoridad competente (por ejemplo, el responsable del laboratorio, la coordinación de una licenciatura pertinente o jefatura departamental). En este subgrado se considerará: a) nivel de complejidad, b) materialización, c) documentación para asegurar su reproducibilidad, d) experimentación, f) justificación del desarrollo, diseño y construcción, g) nivel de impacto en la docencia en talleres o laboratorios. **No serán evaluados los equipos desarrollados por el alumnado.**

Existirán cinco niveles de asignación: 660, 1,045, 1,430, 1,815, 2,200 puntos.

Nivel 1 (660)

Los planos de taller y los modelos o maquetas (físicas o digitales) de las partes que constituyen la aportación.

Documentar que es una mejora a una solución ya existente o un equipo nuevo y su uso en por lo menos un taller o laboratorio dentro de la misma división.

Nivel 2 (1,045)

Lo considerado en el nivel 1, más modelos funcionales y el registro detallado del proceso.

Nivel 3 (1,430)

Lo considerado en el nivel 2, más prototipos funcionales de las partes, así como opciones de diseño con la misma base conceptual y teórica.

Nivel 4 (1,815)

Lo considerado en el nivel 3, más los instructivos de operación, documentación para asegurar su reproducibilidad del diseño a nivel de los talleres y laboratorios de todas las unidades de la universidad.

Nivel 5 (2,200)

Lo considerado en el nivel 4, más la demostración documental de la instalación y aplicación de la propuesta.

Requisitos: Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá incluir: una solicitud en donde se describa la necesidad que se va a cubrir con el desarrollo de dicho diseño en cada uno de los talleres o laboratorios que será utilizado, emitida por las personas encargadas de los talleres o laboratorios, la persona titular de la jefatura departamental o la secretaria divisional. Documento que acredite la conclusión y aceptación del equipo. Nombres de las personas autoras, así como el desglose y probatorios de las actividades realizadas. En todos los casos se deberán entregar: planos, maquetas (físicas o digitales), instructivos de uso o aplicación u operación, cuadro de materiales, tipo y aplicación de materiales, variantes de diseño. En cuanto a mejoras de equipo de laboratorio se tomará en cuenta la demostración que coadyuve al proceso de enseñanza-aprendizaje, con un puntaje máximo de 1,045 puntos (Nivel 2). Los prototipos derivados de proyectos de investigación registrados serán evaluados en el 1.2.1.9.

Notas. En caso de que el titular de un taller, laboratorio, coordinación de carrera, jefatura de departamento u órgano personal, no se podrá firmar a sí mismo la constancia de actividades realizadas en el equipo de laboratorio, en su caso será considerada una actividad inherente a sus funciones. En ningún caso, los modelos tridimensionales, diseños y modelos, desarrollados como resultado de actividades docentes o proyectos de investigación del alumnado serán considerados en punto, en su caso serán reubicados en el subgrado 1.1.1.7.

1.1.3.8 Desarrollo de paquetes computacionales o plataformas de educación en línea.

El paquete computacional es un grupo de instrucciones de un lenguaje comercial o científico, organizado en forma de uno o varios programas o subprogramas originales para una finalidad prevista. De acuerdo con la exposición de motivos del TIPPA, numeral 3, párrafo segundo, el “desarrollo de paquetes computacionales” se entiende como el conjunto de programas de cómputo originales que se acompaña de un manual para el usuario y de un informe que especifique los detalles técnicos de elaboración y los objetivos que persigue su aplicación. De igual manera se considerarán como paquetes computacionales aquellos que sean desarrollados a través de lenguajes de programación manejados internamente por paquetes ya establecidos siempre y cuando cumplan con las condiciones antes descritas y se elaboren sobre estructuras o algoritmos no desarrollados por el mismo paquete computacional.

En el caso de paquetes computacionales, la utilización de paquetes comerciales para realizar procesos numéricos, gráficos o de texto no constituye una aportación en este subgrado, pero el resultado del proceso puede ser significativo y evaluable en otras actividades previstas en el TIPPA. La concepción del algoritmo o algoritmos de base aumenta el grado de dificultad de la elaboración del paquete y serán tomados en consideración en la evaluación. Los paquetes computacionales deberán estar vinculados con objetivos institucionales de docencia. No se evaluarán los paquetes computacionales desarrollados o modificados por el alumnado. En caso de que se presente el paquete como resultado de una investigación del alumnado, se evaluarán en los subgrados 1.1.1.6 o 1.1.1.7 según sea el caso.

Existirán cinco niveles de asignación: 660, 2,145, 3,630, 5,115, 6,600 puntos

Nivel 1 (660)

Paquete computacional que haya sido desarrollado adecuando macroinstrucciones de una plataforma o ambiente computacional, que sea de uso docente y que contenga un manual de usuario de dicho paquete computacional. Su impacto será dentro de la misma división.

Nivel 2 (2,145)

Paquete computacional que cumple con los criterios anteriores más el desarrollo de rutinas sencillas de programación, la descripción detallada del contenido, innovación, objetivos y alcances. El impacto de este paquete computacional servirá para resolver necesidades de la división.

Nivel 3 (3,650)

Además de los criterios anteriores, deberá presentar evidencia de difusión en foros nacionales especializados, y contener un manual de explicación de dicho paquete computacional, así como la documentación y estructuración (información, interfaz y navegación) necesaria y suficiente para un buen funcionamiento que incluya características tales como análisis del problema a resolver, definición de los requerimientos, diseño de alto y bajo nivel, implementación del diseño, prueba y verificación, operación y mantenimiento y elementos de programación, como por ejemplo: estructuras básicas de control, anidamientos, refinamiento sucesivo, salidas controladas y algoritmos y que incluya el código de fuente respectivo. Desarrollo y disponibilidad en plataformas para su distribución masiva de aplicaciones APPS se evaluarán en este nivel. En este subgrado serán evaluadas los paquetes computacionales cuyo impacto potencial pudiera ser reflejado en la totalidad de las unidades de la UAM o en otra institución o dependencia.

Nivel 4 (5,115)

Los requisitos del nivel anterior, y además tener un impacto de amplia difusión en foros y medios internacionales especializados. En este nivel se consideran las APPS registradas a nivel internacional, registradas a nombre de la UAM, en cuyo registro se encuentre el nombre o nombres del desarrollador o desarrolladores.

Nivel 5 (6,600)

Cumplir con lo considerado en los criterios anteriores y además se presente la constancia de registro de derechos de autor a través de las instancias pertinentes de la UAM.

Requisitos: Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá entregar copia del producto del trabajo, documentación, carta aval de una instancia académica: la persona titular de la Dirección de la División, de la Jefatura de Departamento, o de la Coordinación de Estudios. Se deben presentar imágenes de las pantallas que reflejen fehacientemente la correcta aplicación del paquete computacional y cumplan con los objetivos planteados (no en todos los casos se cuenta con el software necesario para evaluar estos productos).

1.1.3.9 Traducciones publicadas de libros

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, el producto debe haber sido dictaminado editorialmente. Se considerará la extensión del libro, pertinencia, así como la utilidad del texto y el registro correspondiente (ISBN, ISSN, etcétera). En ellos, se considerará si es publicación interna o externa. Las ediciones de las personas autoras se evaluarán en el subgrado notas de curso 1.1.3.2 o 1.1.3.3.

Para su evaluación se considerarán los siguientes aspectos: a) tipo de traducción (Complejidad del idioma fuente), b) complejidad técnica del vocabulario, c) apoyo al ejercicio docente, d) tipo de publicación (UAM, coedición con otra editorial o edición externa). No se considerarán publicaciones de autoedición.

Existen cinco niveles de asignación: 660, 1,045, 1,430, 1,815 y 2,200 puntos.

Nivel 1 (660)

Traducción de libro que contenga conocimientos convencionales, con un enfoque y organización usuales, cuyo contenido abarque los temas pertenecientes a una UEA o módulo, o que sirva de apoyo y sea de publicación interna a nivel departamental, así como los libros que cubren temas de estudios provenientes de revisiones sistemáticas de fuentes bibliográficas.

Nivel 2 (1,045)

Además de las consideraciones anteriores, que sea de apoyo y en origen una publicación interna a nivel divisional. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio de una UEA o Módulo y de ser el caso, contener problemas propuestos y resueltos, formar parte de la bibliografía básica de los planes y programas de estudio.

Nivel 3 (1,430)

Traducción de libro que especifique conocimientos técnicos intermedios, con un enfoque y organización originales, cuyo contenido abarque más de una o más UEAs o Módulos; se pueda usar en todo el módulo o se pueda utilizar en el nivel intermedio o terminal de las licenciaturas que se imparten en la División. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y de ser el caso, contener problemas propuestos y resueltos.

Nivel 4 (1,815)

Traducción de libro que especifique conocimientos técnicos complejos, con un enfoque y organización original, cuyo contenido abarque una especialidad o disciplina o de una licenciatura o varias licenciaturas de la División. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y destacar su aportación al diseño, técnica, científica o artística.

Nivel 5 (2,200)

Libro que desarrolle conocimientos técnicos complejos y vocabulario altamente especializado y de vanguardia. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y destacar su aportación técnica, científica o artística.

Requisitos. Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá entregar la documentación que avale la aceptación de la traducción del libro para su publicación, incluyendo la dictaminación favorable por el Comité Editorial correspondiente. Las traducciones publicadas de libros deberán contar con reconocimiento a la UAM, aquellas que no lo contemplen serán reubicadas en el Artículo 5 del TIPPA

1.1.3.10 Traducciones publicadas de artículos o capítulos de libro

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, el producto debe haber sido dictaminado editorialmente. Se considerará para su evaluación: a) tipo de traducción (Complejidad del idioma fuente), b) complejidad técnica del vocabulario, c) apoyo al ejercicio docente, d) tipo de publicación (UAM, coedición con otra editorial o edición externa). No se considerarán publicaciones de autoedición.

Existen cinco niveles de asignación: 110, 220, 330, 440 y 550 puntos.

Nivel 1 (110)

Traducción de artículo o capítulo de libro que contenga conocimientos convencionales, con un enfoque y organización usuales, cuyo contenido abarque los temas pertenecientes a una UEA o módulo, o que sirva de apoyo y sea de publicación interna a nivel departamental, así como los libros que cubren temas de estudios provenientes de revisiones sistemáticas de fuentes bibliográficas.

Nivel 2 (220)

Además de las consideraciones anteriores, que sea de apoyo y en origen una publicación interna a nivel divisional. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio de una UEA o Módulo y de ser el caso, contener problemas propuestos y resueltos, formar parte de la bibliografía básica de los planes y programas de estudio.

Nivel 3 (330)

Traducción de artículo o capítulo de libro que especifique conocimientos técnicos intermedios, con un enfoque y organización originales, cuyo contenido abarque más de una o más UEAs o Módulos; se pueda usar en todo el módulo o se pueda utilizar en el nivel intermedio o terminal de las licenciaturas que se imparten en la División. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y de ser el caso, contener problemas propuestos y resueltos.

Nivel 4 (440)

Traducción de artículo o capítulo de libro que especifique conocimientos técnicos complejos, con un enfoque y organización original, cuyo contenido abarque una especialidad o disciplina o de una licenciatura o varias en la misma División. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y destacar su aportación al diseño, técnica, científica o artística.

Nivel 5 (550)

Artículo o capítulo de libro que desarrolle conocimientos técnicos complejos y vocabulario altamente especializado y de vanguardia. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y destacar su aportación técnica, científica o artística.

Requisitos. Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá entregar la documentación que avale la aceptación de la traducción del artículo o capítulo del libro para su publicación, incluyendo la dictaminación favorable por el Comité Editorial correspondiente, y el aval editorial de la traducción. Las traducciones publicadas deberán contar con reconocimiento a la UAM, aquellas que no lo contemplen serán reubicadas en el Artículo 5 del TIPPA.

1.1.3.11 Traducciones editadas de documentales

Cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, el producto debe haber sido dictaminado en su traducción y edición por el acervo documental de la unidad o el área de traducción de la unidad correspondiente. Se considerará para su evaluación: a) la calidad del producto de trabajo, b) el grado de dificultad para lograrlo, c) el prestigio y grado de difusión del documental, d) la extensión del documental, e) tipo de documental (UAM o coedición con otra editora).

Se considerará para su evaluación: a) tipo de traducción (Complejidad del idioma fuente), b) complejidad técnica del vocabulario, c) apoyo al ejercicio docente. No se considerarán publicaciones de autoproducción.

Existen cinco niveles de asignación: 110, 220, 330, 440 y 550 puntos.

Nivel 1 (110)

Traducción editada (integrada en el documental como subtítulos o doblaje, etcétera) de documentales que contenga conocimientos convencionales, con un enfoque y organización usuales, cuyo contenido abarque los temas pertenecientes a una UEA o Módulo, o que sirva de apoyo y sea de difusión interna a nivel departamental, así como los documentales que cubren temas de estudios provenientes de revisiones sistemáticas de fuentes consultadas.

Nivel 2 (220)

Traducción editada de documentales, que contenga conocimientos convencionales, con un enfoque y organización usuales, cuyo contenido abarque los temas pertenecientes a una UEA o Módulo, o que sea de apoyo y sea una difusión interna a nivel divisional. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio de una UEA o Módulo y formar parte de la bibliografía básica de los planes y programas de estudio.

Nivel 3 (330)

Traducción editada de documentales, que contenga conocimientos técnicos intermedios, con un enfoque y organización originales, cuyo contenido abarque más de una UEA o Módulo; se pueda usar en todo el módulo o se pueda utilizar en el nivel intermedio o terminal de las licenciaturas que se imparten en la División. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio.

Nivel 4 (440)

Traducción editada de documentales, que especifique conocimientos técnicos complejos, con un enfoque y organización originales. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y destacar su aportación al diseño, técnica, científica o artística.

Nivel 5 (550)

Traducción editada de documentales, desarrolle conocimientos técnicos complejos y vocabulario altamente especializado y de vanguardia. Además, deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y destacar su aportación técnica, científica o artística.

Requisitos. Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, el producto debe haber sido dictaminado en su traducción y edición por la instancia correspondiente. Deberá entregar un ejemplar del documental editado y otro del documental en el idioma original. Todos los productos del trabajo deberán contar con reconocimiento a la UAM. Se deberá presentar el aval de la persona titular de la Dirección de la División o de la Jefatura de Departamento o la persona titular de la Coordinación de Estudios o del departamento de traducción de la unidad. Las traduccio-

nes publicadas deberán contar con reconocimiento a la UAM, aquellas que no lo contemplen serán reubicadas en el Artículo 5 del TIPPA.

1.1.3.12 Desarrollo de Aula Virtual

Las aulas virtuales son herramientas didácticas en plataformas digitales (Google classroom, Moodle, Ubicua, Camvia, Envía, etcétera) que apoyan las temáticas y desarrollos de las UEA's o Módulos, y apoyan los planes y programas de estudio aprobados. Para su evaluación será considerado: a) cambio de plataforma, b) incorporación de nuevos materiales didácticos y/o material de apoyo, objetos de aprendizaje, lecturas, etcétera, c) incorporación de actividades, d) cambio de la estructura del aula, e) estructura didáctica, f) valoración cuantitativa y cualitativa de los contenidos del aula, g) actividades didácticas e incorporación de materiales complementarios, h) complejidad de los cambios o modificaciones del aula.

Existen cinco niveles de asignación: 220, 330, 440, 550 y 660 puntos.

Nivel 1 (220)

Mantenimiento básico, se entiende ajuste de: nuevos grupos asignados, modificación del calendario, fechas, entregas de tareas y actividades y renovación de bibliografía o preguntas de examen.

Nivel 2 (330)

Además de los criterios anteriores, ajuste de: imágenes, videos, hipervínculos, enlaces a URLs, así como modificaciones en los materiales multimedia que integran el aula virtual.

Nivel 3 (440)

Actualización de aula virtual existente, cambio de plataforma en su caso, incorporación de nuevos materiales didácticos y/o material de apoyo, lecturas, etcétera, que crean nuevas actividades. Cambio de la estructura del aula que requiere modificaciones para un nuevo curso o bien por incorporación de nuevos materiales que aporten en el desarrollo de las temáticas de la UEA.

Nivel 4. (550)

Aula de nueva creación, que se integre a los contenidos de una UEA o Módulo, en una plataforma digital, adecuada para su consulta por parte del alumnado o por terceras personas. Su contenido, establecerá los objetivos del curso, así como un desarrollo pormenorizado de las sesiones y los materiales didácticos a utilizar.

Nivel 5 (660)

Además de los criterios anteriores, deberá contener ejercicios para su realización y formas de evaluación de cada ejercicio. Así como bibliografía recomendada y materiales audiovisuales de consulta para reforzar el tema.

Requisitos: Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3 y subgrado 1.1.3.1 deberá entregar una constancia que avale la realización del aula virtual y firmada por la instancia pertinente, así como, la carta temática o el programa del curso.

Es recomendable facilitar el ingreso para revisar el contenido del aula virtual o en su defecto incluir el material necesario para revisar fuera de línea (con capturas de pantalla, capturas de html, etcétera) con suficiente detalle y profundidad para establecer la naturaleza del producto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el criterio en el subgrado 1.1.3.1. Se requiere el aval de la persona titular de la Dirección de la División o de la Jefatura de Departamento o de la Coordinación de Estudios.

1.1.4 Dirección de proyecto terminal, idónea comunicación de resultados o tesis.

En la UAM no existe la figura de tesis a nivel licenciatura por lo tanto en el caso de la Especialización y Maestría se evaluará la dirección de las Idóneas Comunicaciones de Resultados, y para el nivel de Doctorado la dirección de tesis. La dirección de tesis en otras instituciones diferentes a la UAM, que no tengan convenio con ésta, será evaluada dentro del artículo 5 del TIPPA y no contará para EDI. En el nivel de licenciatura, el puntaje otorgado es por UEA o Módulo, no por alumnas o alumnos. Para el nivel de especialización, será considerado por proyecto y no por alumnas o alumnos. Para la evaluación será considerado: a) nivel académico, b) actividad realizada, c) término de la actividad.

En la UAM, los proyectos terminales equivalen a tesis de licenciatura y se desarrollan en tres trimestres, el puntaje se otorgará una vez terminado el proyecto, y el puntaje anual se le otorgará a las y los profesores que ha impartido seguimiento continuo durante los tres trimestres. Se deberá entregar una constancia expedida por la persona coordinadora del posgrado o jefatura del departamento o coordinador de la carrera o la dirección de la división. Se debe entregar el producto de trabajo y en la portada o créditos debe aparecer el nombre de la profesora o profesor que la impartió, la persona que llevo a cabo la dirección de la tesis, Idónea Comunicación de Resultados (ICR) o proyecto terminal.

1.1.4.1 Licenciatura

330 puntos

El puntaje será considerado por UEA o Módulo, no por alumna o alumno.

En el caso de este subgrado, las actividades deberán contar con reconocimiento a la UAM, aquellas que no lo contemplen serán reubicadas en el Artículo 5 del TIPPA

1.1.4.2 Especialización

330 puntos

Los puntos se darán por proyecto y no por persona del alumnado.

En el caso de este subgrado, las actividades deberán contar con reconocimiento a la UAM, aquellas que no lo contemplen serán reubicadas en el Artículo 5 del TIPPA.

1.1.4.3 Maestría

550 puntos,

En caso de ICR desarrolladas en forma personal o desarrolladas en equipo el puntaje se otorgará por ICR no por persona del alumnado.

En el caso de este subgrado, las actividades deberán contar con reconocimiento a la UAM, aquellas que no lo contemplen serán reubicadas en el Artículo 5 del TIPPA.

1.1.4.4 Doctorado

990 puntos,

En caso de dirección de tesis desarrolladas de manera individual o desarrolladas en equipo el puntaje se otorgará por proyecto no por persona del alumnado.

En el caso de este subgrado, las actividades deberán contar con reconocimiento a la UAM, aquellas que no lo contemplen serán reubicadas en el Artículo 5 del TIPPA.

Requisitos: Se debe presentar constancia de la dirección de la tesis por parte de la persona titular de la Coordinación de Estudios, copias de las primeras páginas de la tesis (portadilla, créditos, índice), constancia de terminación de tesis y documento que certifique que la persona solicitante llevó a cabo la dirección de la tesis. Solo se evaluará al término de la actividad, no así en actividades parciales o pre-exámenes.

Los resultados de diplomados y otros cursos de educación continua no se considerarán idóneas comunicaciones de resultados o tesis.

NOTA: En caso de asesoría puntual o apoyo de un trimestre se evaluará en el 1.1.1.6 (Asesorías de proyectos terminales).

1.1.5 Participación como jurado en examen profesional o de grado

En este grado se considerará: jurado en examen de grado en los diversos posgrados de la UAM e instituciones con las que exista convenio interinstitucional.

Para la evaluación será considerado: a) nivel académico, b) actividad realizada, c) término de la actividad.

1.1.5.1 Licenciatura

110 puntos

Los puntos se darán persona del alumnado

En el caso de este subgrado, las actividades deberán contar con reconocimiento a la UAM, aquellas que no lo contemplen serán reubicadas en el Artículo 5 del TIPPA.

1.1.5.2 Maestría

220 puntos

Los puntos se darán por persona del alumnado

En el caso de este subgrado, las actividades deberán contar con reconocimiento a la UAM, aquellas que no lo contemplen serán reubicadas en el Artículo 5 del TIPPA.

1.1.5.3 Doctorado

330 puntos

Los puntos se darán por persona del alumnado

En el caso de este subgrado, las actividades deberán contar con reconocimiento a la UAM, aquellas que no lo contemplen serán reubicadas en el Artículo 5 del TIPPA.

Requisitos: Se debe presentar constancia o copia del acta de examen de grado, o constancia de actividad firmada por la persona titular de la coordinación de estudios.

1.2 INVESTIGACIÓN

La investigación se entiende como el propósito de promover o aplicar el avance de conocimientos científicos, humanísticos y artísticos, al establecer sus fundamentos teóricos, aplicar los resultados de las investigaciones, analizar los impactos de estas aplicaciones y proponer recomendaciones para la acción. En este subfactor también se contemplan proyectos de desarrollo tecnológico y de diseño. Se dará prioridad a los trabajos desarrollados en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).

Se considerarán tanto las investigaciones individuales como las realizadas de manera colectiva, así como las que resulten de programas y líneas de investigación divisionales, interdepartamentales interinstitucionales ya sean nacionales o internacionales, con crédito a la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), aquellas que no lo contemplen serán reubicadas en el Artículo 5 del TIPPA.

1.2.1 Participación en Programas y Proyectos de Investigación Comunicados Idóneamente

1.2.1.1 Reporte de investigación o técnico.

Los reportes de investigación son aquellos textos que se elaboran para informar sobre el proceso de avance de investigación, sus fases o sus resultados y están registrados ante el Consejo Divisional correspondiente,

Los reportes técnicos son aquellos trabajos que informan sobre el avance del diseño o del desarrollo tecnológico que se está llevando a cabo. En el informe se puede incluir: el método a utilizar y los avances del desarrollo conceptual. Pueden incluir texto, planos técnicos, ilustraciones, fotografías u otros materiales que se consideren necesarios para mostrar los avances de la propuesta. Se considera para su evaluación: a) tipo de reporte (parcial o final), b) tiempo amparado en la programación de la investigación, c) extensión, d) elementos probatorios, e) porcentaje de avance.

Existirán cinco niveles de asignación: 110, 165, 220, 275, y 330 puntos.

Requisitos: Aunque los reportes de investigación o técnico no necesariamente deben estar publicados, es indispensable que el proyecto de investigación esté registrado en el Consejo Divisional. Se entregará la carta de aprobación del proyecto, emitida por el Consejo Divisional. Una carta recepción por parte de la persona titular de la jefatura de área o de la jefatura de departamento o constancia de entrega ante el Consejo Divisional. El reporte de investigación o técnico deberá de incluir de forma clara y precisa el porcentaje de avance del proyecto el cual, deberá de ser progresivo al informe anterior, de no ser así, no se otorgará puntaje.

En caso de ser un reporte parcial se otorgarán 110 puntos por año (sólo se considera uno al año por proyecto de investigación).

También se considerarán en este subgrado los reportes técnicos solicitados por un órgano personal o colegiado.

El puntaje máximo otorgado por proyecto al año será de 330 puntos.

1.2.1.2 Memorias de congreso in extenso

Se entienden como memorias las publicaciones derivadas de eventos, congresos, coloquios académicos o similares que son publicados sin procesos de arbitraje rigurosos. En este subgrado se

evaluarán también aquellas publicaciones derivadas de eventos, congresos, simposios académicos o similares cuya extensión sea menor a 3 cuartillas o 5400 caracteres.

Se otorgará puntaje cuando el trabajo se ha publicado en el evento académico y es resultado de un trabajo de investigación.

Para otorgar el puntaje, será considerado a) relevancia del congreso, b) institución que lo convoca, c) extensión, d) sistemas de evaluación aplicados para la publicación.

Existirán cinco niveles de asignación: 220, 385, 550, 715 y 880 puntos.

Nivel 1 (220)

Trabajo publicado a nivel departamental o divisional.

Nivel 2 (385)

Trabajo publicado a nivel de unidad o unidades de la UAM

Nivel 3 (550)

Trabajo publicado en el ámbito de la Universidad Autónoma Metropolitana o interinstitucional

Nivel 4 (715)

Trabajo publicado de carácter nacional o interinstitucional con comité científico o técnico nacional o interinstitucional.

Nivel 5 (880)

Trabajo publicado de carácter internacional con comité científico o técnico internacional.

Requisitos: Será necesaria la presentación del trabajo, en caso de encontrarse en línea, se solicitan las claves o vínculos para su consulta o captura de pantallas donde se muestre el trabajo en su totalidad, constancia de participación en el evento, en el caso de memorias de congresos, seminarios y afines, se considerará el prestigio del acto académico y su registro ante las instancias correspondientes, el cual podrá sustituir los registros ISSN o ISBN o DOI.

En los probatorios solicitados, es importante anexar la naturaleza del comité editorial, y si el foro es de nivel nacional o internacional.

1.2.1.3 Artículo especializado de investigación (Artículo en revista, prólogo, introducción crítica. Edición crítica de libro, capítulo en un libro científico, y memorias in extenso arbitradas en congresos internacionales)

Para los artículos especializados de investigación, se considerará el desarrollo sistemático de los resultados de investigación, contribución al conocimiento en el campo del diseño, calidad del trabajo (estructura y aparato crítico, bibliografía), existencia de arbitrajes y comités editoriales con integrantes de reconocido prestigio en el ámbito científico correspondiente, prestigio de la institución que avala la publicación, su registro mediante ISSN o ISBN o DOI y prestigio de la revista, así como la periodicidad y tiempo de la edición.

La introducción crítica, la edición crítica de libros y el capítulo de un libro científico se considerarán equivalentes a un artículo especializado de investigación.

Existen cinco niveles de asignación: 880, 1,485, 2,090, 2,695, 3,300 puntos.

Nivel 1 (880)

Publicaciones a nivel departamental sin accesibilidad pública con una introducción crítica o prólogo que consista en la presentación descriptiva o conclusiones en libro científico, anuario o revista nacional. Introducción crítica o prólogo en libro científico, anuario o revista nacional o internacional. Reporte de investigación o técnico publicado y arbitrado. Nota de revista o carta crítica a la persona editora publicada en revista de prestigio científico y académico, sea nacional o internacional. Revista especializada con arbitraje y comité editorial. Memorias de congresos o seminarios o simposios con arbitraje y comité editorial con al menos 5 ediciones continuas. Anuarios con arbitraje y comité editorial. Seminarios o simposios divisionales o de áreas o grupos de investigación y comité editorial interinstitucional con arbitraje por pares (riguroso).

Nivel 2 (1,485)

Publicación a nivel divisional con una introducción crítica o prólogo que consista en la presentación descriptiva o conclusiones en libro científico internacional, anuario internacional o revista indexada.

Revista especializada con arbitraje y comité editorial interinstitucional. Memorias de congresos, seminarios o simposios con arbitraje y comité editorial interinstitucional y arbitraje, en resumen. Anuario con arbitraje y comité editorial interinstitucional. Memorias de congresos internacionales con más de 10 años de antigüedad. Seminarios o simposios divisionales con arbitraje y comité editorial interinstitucional con arbitraje riguroso. Publicación en anuarios fuera de la UAM que no cuenten con arbitraje riguroso. Publicaciones en editoriales comerciales.

Nivel 3 (2,090)

Publicaciones a nivel nacional o interinstitucional con introducción crítica o prólogo o conclusiones con sentido crítico y analítico, con una extensión mayor a 10 cuartillas o 18000 caracteres, en libro científico o anuario nacional o internacional, o revista indexada. Memorias de congresos (no contemplados en 1.2.1.2), seminarios o simposios con arbitraje y comité editorial interinstitucional con arbitraje en extenso. Publicación en extenso en Memorias de congresos internacionales que se repitan anualmente y lleven al menos 5 ciclos, con arbitraje en extenso. Seminarios o simposios internacionales o interinstitucionales y comité editorial interinstitucional con arbitraje en extenso. Publicación en anuarios con menos de 10 años continuos publicados por la UAM se valorará como capítulo de libro. Revistas científicas publicadas por la UAM que cuenten con menos de 10 años publicación continua y que cuenten con comité editorial y arbitraje por pares

Nivel 4 (2,695)

Publicaciones en una revista con una antigüedad mayor a 10 años. Revista especializada con arbitraje y comité editorial científico internacional. Revistas científicas publicadas por otras instituciones que cuenten con 10 años publicación continua y que cuenten con comité editorial y arbitraje por pares sin index. Capítulo de libro científico nacional con arbitraje riguroso. Publicación en anuarios con más de 10 años continuos publicados por la UAM se valorará como capítulo de libro

Nivel 5 (3,300)

Revista especializada indexada o con una antigüedad mayor a 10 años y de fácil accesibilidad, sean nacionales o internacionales. Revistas científicas publicadas por la UAM que cuenten con 10 años publicación continua y que cuenten con comité editorial y arbitraje por pares. Capítulo de libro científico internacional con comité editorial y arbitraje por pares.

Requisitos: En todos los casos se solicita copia del documento, portada, índice, hoja legal de la publicación. Para los artículos especializados de investigación y memorias de congreso publicados, se solicitará el artículo y la constancia de aceptación del mismo, elaborada por la persona responsable del comité editorial. En cualquiera de los casos, si el documento está en proceso de publicación, se deberá presentar la carta de total aceptación de la publicación o constancia de la editorial. Deberá existir evidencia de comité editorial. Una introducción o prólogo que consista en la presentación descriptiva del contenido de un libro será evaluado en el nivel 1 (880 puntos).

En caso de no cumplir con los criterios de calidad académica a juicio de la comisión, estos trabajos se reubicarán como artículos de divulgación (1.3.4) o en el grado que le corresponda.

En el caso que en un producto publicado haya tres o más capítulos o prólogo elaborados por la misma persona autora, se evaluará como 1.2.1.4 libro científico.

Cuando las publicaciones de cualquier índole tengan una extensión menor a 3 cuartillas o 5400 caracteres se evaluarán en el subgrado 1.2.1.2.

Los artículos especializados de investigación en revistas electrónicas y las memorias de congresos virtuales se evaluarán con criterios similares. Además, deberán poderse consultar en línea e indicar las direcciones electrónicas para verificar su calidad, pertinencia y permanencia.

Para los capítulos de libro científico se aplicarán los mismos criterios. La expresión "edición crítica de libro" se refiere a la recopilación de artículos especializados de investigación de diversas personas autoras sobre un tema específico, tratado en forma integral y con un planteamiento homogéneo de tal manera que se presente como una publicación.

1.2.1.4 Libro científico

Libro científico es aquél que contiene en su estructura el desarrollo sistemático de los resultados de una investigación, que se refiere a libros relativos a las ciencias exactas, a la tecnología, a las humanidades, al diseño y a las actividades artísticas.

En el caso de ser un libro colectivo, en donde queda demostrado fehaciente que la persona autora desarrolló un capítulo, se evaluará únicamente en el subgrado 1.2.1.3. En el caso de un libro cuya persona autora, además del contenido, participe en otros elementos del mismo producto editorial como son: diseño editorial, compilación, coordinación, diseño de portada o interiores, formación de libro, imágenes e ilustraciones.

El puntaje máximo a obtener por la suma de todas las actividades realizadas en una sola publicación, no podrán exceder el puntaje máximo de este subgrado (6.600). El contenido de los elementos evaluados del libro no podrá utilizarse en otros subgrados.

para su evaluación, se consideran: a) idoneidad con las líneas de investigación de la división, b) grado de especialidad desarrollado, c) originalidad, d) estructura del libro y el desarrollo de la temática a lo largo de la obra, e) contribución al campo de la investigación al que va dirigido, f) contribución de la dimensión teórica, metodológica y técnica del campo de conocimiento y, en su caso, c) constancias de dictaminación.

En publicaciones como un solo producto de trabajo, el puntaje máximo a obtener por toda la colaboración serán 6,600, y se considerará como paquete editorial. Estarán incluidos el diseño de portadas o editorial, las ilustraciones o fotografías, la participación en comités editoriales, científicos, arbitrajes, como encargados de publicación y como coordinación de libro.

Existen cinco niveles de asignación: 2,200; 3,300; 4,400; 5,500 y 6,600 puntos.

Nivel 1 (2,200)

Libros publicados por los departamentos de la UAM.

Nivel 2 (3,300)

Libros publicados por la editorial de las divisiones de la UAM,

Nivel 3 (4,400)

Libros publicados por la editorial de la UAM.

Nivel 4 (5,500)

Libros publicados por los comités editoriales de la UAM y una editorial externa a la UAM.

Nivel 5 (6,600)

libros publicados por editoriales internacionales.

Requisitos: Es necesario anexar un ejemplar de la obra en formato digital, una carta de aceptación para su publicación e información referente a la calidad y prestigio de la editorial. Además, un documento que contenga: objetivos generales y particulares, breve sinopsis de la obra, importancia o relevancia de la obra, diferencias y aportes con respecto a otros títulos que están disponibles en esta área del conocimiento y tipo de público al que va dirigido. En los casos que se requiera, Índice en el cual está contenida esta revista, ISSN ó ISBN ó DOI, evidencia del arbitraje y evidencia del comité editorial.

1.2.1.5 Patentes. Registro y aceptación de forma para solicitar examen de novedad.

Se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de investigación o del desarrollo tecnológico aprobado por Consejo Divisional o derivados de un convenio interinstitucional. Para asignar el puntaje se considerarán: innovación de aplicación, mejoramiento, actividad inventiva original, innovación, variable ambiental (diseño industrial, prototipo y modelo industrial), mejora o impacto cuantitativo

Existen cinco niveles de asignación: 110, 220, 330, 440 y 550 puntos.

Nivel 1 (110)

Registro de la intención de propiedad intelectual manifestada ante la instancia correspondiente la unidad.

Registro ante el Consejo Divisional del proyecto de investigación ó constancia por parte de la persona titular del área de investigación (área académica de Investigación) o de la persona titular

de la jefatura de Departamento en concordancia con las líneas de investigación convenio interinstitucional a nivel específico.

Carta de entrega y recepción de dicha intención ante la instancia correspondiente la unidad.

Nivel 2 (220)

Análisis por parte de COPLADA de la Unidad (constancia del proceso)

Registro ante el Consejo Divisional del proyecto de investigación o constancia por parte de la persona titular del área de investigación (área académica de Investigación) o de la persona titular de la jefatura de Departamento con concordancia a las líneas de investigación o convenio interinstitucional a nivel específico.

Constancia de proceso ante la oficina de Gestión de Tecnología de la instancia correspondiente la unidad.

Nivel 3 (330)

Complejidad tecnológica y científica, derivados de un convenio interinstitucional

Revisión y aval de factibilidad de registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI).

Constancia de la factibilidad de presentación del objeto a patentar ante el IMPI, expedida por la instancia correspondiente la unidad.

Nivel 4 (440)

Complejidad tecnológica, científica, derivados de un convenio interinstitucional con impacto en la problemática nacional

Manifiesto el trámite ante la oficina de Propiedad Industrial de la Unidad para su envío.

Nivel 5 (550)

Constancia de envío de la solicitud por parte de la oficina de Propiedad Intelectual hacia el IMPI con pago de derechos.

Requisitos: Copia de la solicitud incluyendo el texto completo de la patente solicitada y copia del protocolo de investigación aprobado por el Consejo Divisional o del convenio interinstitucional. Estos niveles no son acumulativos y las y los profesores los presentará en una sola ocasión conforme avance el trámite.

1.2.1.6 Expedición del título de patente

Se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de productos de innovación, de aplicación, mejoramiento, actividad inventiva original, variable ambiental (diseño industrial, prototipo y modelo industrial) mejora o impacto cuantitativo. Se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de productos de investigación o de desarrollo tecnológico aprobados por Consejo Divisional o derivados de un convenio interinstitucional y posean un comprobante oficial del nivel de registro de la patente.

Existen cinco niveles de asignación: 2,200; 3,300; 4,400; 5,500 y 6,600 puntos.

Nivel 1 (2,200)

Título de Diseño Industrial con su número de registro a nombre de la UAM en donde conste el nombre de la persona inventora o los nombres de las personas participantes (en su caso) y documento probatorio de la invención sellado por el IMPI.

Nivel 2 (3,300)

Título de Diseño industrial que demuestre tener una aplicación industrial, esto se refiere al objeto tangible funcional y su posibilidad de replicabilidad.

Título de Diseño Industrial a nombre de la UAM en donde conste el nombre de la persona inventora o los nombres de las y los participantes (en su caso), y documento probatorio de la invención sellado por el IMPI. Constancia del objeto funcional y sistema de reproducción industrial.

Nivel 3 (4,400)

Título de Modelo de Utilidad a nombre de la UAM, en donde conste el nombre de la persona inventora o los nombres de los participantes (en su caso), y documento probatorio de la invención sellado por el IMPI.

Nivel 4 (5,500)

Modelo de Utilidad que demuestre tener una aplicación industrial, esto se refiere al objeto tangible funcional y su posibilidad de replicabilidad, integrando el documento probatorio de la invención sellado por el IMPI a nombre de la UAM.

Nivel 5 (6,600)

Complejidad tecnológica, científica, con impacto en la problemática internacional. Patente por invención. El título de patente a nombre de la UAM.

Requisitos específicos del nivel 5: Título de patente a nombre de la UAM en donde conste el nombre de la persona inventora o los nombres de los participantes (en su caso) y documento probatorio de la invención sellado por el IMPI.

Requisitos generales: Copia del título de la patente, documentación científica o tecnológica asociada a la patente y aplicación dentro del área de trabajo. Carta vigente de la sesión de derechos a favor de la UAM.

Nota: El puntaje acumulado en una patente otorgará como máximo 6,600 puntos.

1.2.1.7 Trabajos presentados en eventos especializados.

Se otorgará puntaje cuando el trabajo presentado en el acto académico sea resultado de trabajo de investigación. Para la dictaminación de este subgrado se ha considerado lo siguiente:

Existen cinco niveles. 110, 165, 220, 275, 330 puntos.

Nivel 1 (110)

Contenido de conferencia o trabajo de investigación, al interior de la UAM, ya presentado anteriormente (dejar claro el tipo de evento).

Nivel 2 (165)

Contenido de conferencia o trabajo de investigación, nivel interinstitucional, nacional o internacional, ya presentado anteriormente.

Nivel 3 (220)

Trabajo presentado en el ámbito de la Universidad Autónoma Metropolitana (nivel departamental, nivel divisional ó unidad).

Presentación de infografías y constancia de presentación entran conferencias, infografías, conversatorios, etc. (eventos que no se presentan en trabajos de investigación de temas originales e inéditos), (coloquios, foros, seminarios, cyad investiga, simposios, punto de encuentro, muestras, ferias tecnológicas u otras). Aquí entran todos los conversatorios nacionales o internacionales.

Nivel 4 (275)

Trabajo presentado en el ámbito de la Universidad Autónoma Metropolitana interinstitucional sea nacional o internacional.

Presentación de infografías y constancia de presentación entran conferencias, infografías, conversatorios, etc. (eventos que no se presentan en trabajos de investigación de temas originales e inéditos), (coloquios, foros, seminarios, cyad investiga, simposios, punto de encuentro, muestras, ferias tecnológicas u otras). Aquí entran todos los conversatorios nacionales o internacionales, encuentros o coloquios con repeticiones periódicas (eventos continuos, o cuando los lugares donde se presentan los trabajos son cíclicos

Nivel 5 (330)

Trabajo presentado de carácter internacional, con comité científico o técnico internacional. Presentación de conferencia nacional o internacional. Trabajo original (tema inédito) de investigación y producto a evaluar. Puede ser nacional o internacional con la constancia de haber participado.

Requisitos: Será necesaria la presentación del trabajo y constancia de participación o el aval de la persona titular de la Jefatura de Departamento o la persona titular de la Jefatura de Área, o instancia correspondiente. Cuando sólo se presente el comprobante (constancia) y no exista producto a evaluar, la actividad se reubicará en el grado 1.3.3. A las personas coordinadoras de exposiciones se les determinará en el grado 1.3.10.

1.2.1.8 Conferencias magistrales invitadas presentadas en eventos especializados.

Para su asignación, se considerará tanto el alcance geográfico del acto académico (local, nacional, internacional) como la relevancia académica de la reunión u organización. Se deberá entregar constancia de participación, carta de invitación, programa, pantalla del sitio web del congreso o acto académico que indique la intervención.

Existen cinco niveles de asignación: 330, 412.50, 495, 577.50 y 660 puntos.

Nivel 1 (330)

Cuando la conferencia se dé en el ámbito académico único por invitación directa de personas coordinadoras de licenciatura o posgrados, titulares de las jefaturas de Departamento, titulares de las rectorías de unidad o general de la UAM, etc. Ámbito Universidad Autónoma Metropolitana.

Nivel 2 (412.50)

Cuando la conferencia se dé en el ámbito académico único por invitación directa de personas coordinadoras de licenciatura o posgrados, titulares de las jefaturas de Departamento, titulares de las rectorías de unidad o generales de las instituciones, etc. Ámbito interinstitucional nacional o internacional.

Nivel 3 (495)

Trabajo presentado en el ámbito de la Universidad Autónoma Metropolitana en cualquiera de sus ámbitos que devenga de un evento académico especializado o de investigación.

Nivel 4 (577.50)

Trabajo presentado de carácter interinstitucional nacional.

Nivel 5 (660)

Trabajo presentado de carácter internacional.

Requisitos: La invitación formal, constancia o equivalente de la presentación en donde se especifique que es magistral o relevante en el evento y que esto conste en el programa del evento académico. Las conferencias magistrales en eventos de la UAM, sólo podrán ser consideradas siempre y cuando sean avaladas por secretarías académicas o la dirección de la división.

NOTA: Aquellas constancias de conferencia magistral que no formen parte de un evento académico se evaluarán en el subgrado anterior (1.2.1.7).

1.2.1.9 Desarrollo de prototipos o modelos innovadores

Los modelos innovadores o prototipos en este subgrado deberán derivarse de un proyecto de investigación registrado ante Consejo Divisional, y pueden abarcar todos los campos de diseño, como son el industrial, de comunicación gráfica, de información, interacción, programación, arquitectónico, urbano, textil, entre otros.

Se entiende por prototipo un producto, sistema o aquel objeto resultante de un proceso de diseño que resuelve un problema o necesidad

Por otra parte, por modelo se entiende como aquel objeto resultante de un proceso de diseño, pudiendo ser virtual, realizado a escala y no necesariamente con los materiales propuestos. En ambos casos, sólo se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de proyectos de investigación aprobados por el Consejo Divisional o derivados de un convenio interinstitucional.

No se considerarán trabajos desarrollados por el alumnado. Los criterios de dictaminación considerarán: a) originalidad, b) complejidad, c) grado de aplicabilidad, d) utilidad, e) impacto social e innovación, f) actualización a los prototipos originales.

Existen cinco niveles de asignación: 880, 1485, 2090, 2695, 3300 puntos.

Nivel 1 (880)

La actualización a prototipos originales o actualización de avances industriales creados y provistos por terceras personas se considerará en este nivel.

Nivel 2 (1,485)

Los planos y maquetas o modelos virtuales que constituyen la aportación, así como el registro detallado del proceso

Nivel 3 (2,090)

Los planos y maquetas o modelos virtuales que constituyen la aportación, el registro detallado del proceso, además de los modelos funcionales analógicos o virtuales o *dummies*.

Nivel 4 (2,695)

Los planos y maquetas o modelos virtuales que constituyen la aportación, el registro detallado del proceso, los modelos funcionales analógicos o virtuales o *dummies*, además de los procesos de simulación de modelos. Así como los derechos cedidos a la UAM, en caso de no contar con los créditos a la universidad serán evaluados en el art. 5 del RIPPPA

Nivel 5 (3,300)

Los planos y maquetas o modelos virtuales que constituyen la aportación, el registro detallado del proceso, los modelos funcionales analógicos o virtuales o *dummies*, los procesos de simulación de modelos, además el prototipo y la demostración documental de la aplicación. Así como los derechos cedidos a la UAM, en caso de no contar con los créditos a la Universidad serán evaluados en el art. 5 del RIPPPA.

Requisitos: En todos los casos se deberá presentar una constancia expedida por la persona titular de la jefatura de departamento o la persona titular de la jefatura de área, en donde se especifiquen los participantes del proyecto. Memoria del diseño (Memoria gráfica (planos), manual de construcción, memoria fotográfica (desarrollo), manual de la o el usuario, y presentación de fotografías del prototipo terminado) explicando los objetivos y resultados obtenidos. Proyecto de investigación registrado ante el órgano correspondiente. Carta vigente de la sesión de derechos a favor de la UAM.

Notas: Modificaciones a modelos o prototipos existentes se evaluarán siempre y cuando la propuesta de modificación venga justificada por un proceso de investigación previo y sea registrado en una propuesta de investigación vigente.

Los prototipos derivados de actividad docente se ubicarán en el subgrado 1.1.3.7.

1.2.1.10. Desarrollo de paquetes computacionales

El paquete computacional es un grupo de instrucciones de un lenguaje comercial o científico, organizado en forma de uno o varios programas o subprogramas originales que rinden un resultado previsto.

La concepción del algoritmo o algoritmos de base aumenta el grado de dificultad de la elaboración del paquete y serán tomados en consideración en la evaluación. No es requisito crear los algoritmos, siempre y cuando se dé crédito correspondiente a la persona autora de éstos.

Además de lo estipulado en el numeral 3 de la Exposición de Motivos del TIPPA, también se considerarán como paquetes computacionales aquellos que sean desarrollados a través de lenguajes de programación manejados internamente por paquetes computacionales ya establecidos, siempre y cuando cumplan con las condiciones antes descritas, y se elaboren sobre estructuras o algoritmos no desarrollados por el mismo paquete computacional (comercial) por mencionar algunos: macros de Excel, lenguajes de programación que corren dentro de un software de código abierto como Autolisp, Rhinoscript, Maxscript, Grasshopper, Dynamo, Generative components, Python, Processing, Arduino, Java, IOS, Frames Android, entre otros. La concepción del algoritmo o algoritmos de base aumenta el grado de dificultad de la elaboración del paquete y serán tomados en consideración en la evaluación. No es requisito crear los algoritmos, siempre y cuando se reconozca el crédito correspondiente a la persona autora de ellos.

Así también se considerarán en este subgrado aquellos paquetes computacionales que cumplan con su definición pero que no necesariamente tengan que ser compilados (archivos ejecutables), y el desarrollo de aplicaciones (apps).

En el caso que el programa esté patentado se considerará en el subgrado 1.2.1.5.

Existirán cinco niveles de asignación: 660, 2,145, 3,630, 5,115, 6,600 puntos.

Nivel 1 (660)

Paquete computacional adecuando macroinstrucciones de un software comercial, que produzca resultados de interés para la división y que contenga un manual de explicación de dicho paquete computacional.

En este nivel entran las adecuaciones a programaciones presentadas anteriormente en las que se modifiquen los valores, datos, diseño gráfico y cambios menores, pero que la base o estructura de programación sea la misma.

Nivel 2 (2,145)

Paquete computacional que haya sido desarrollado mediante modificación e implementación de macroinstrucciones de un software comercial, o mediante el desarrollo de rutinas básicas de programación, que produzcan resultados de interés para la institución o para las licenciaturas de varias divisiones de la UAM, que contenga un manual de explicación de dicho paquete computacional, así como la descripción detallada del contenido, innovación, objetivos y alcances, así como el paquete computacional.

Nivel 3 (3,630)

Además de los criterios establecidos en el nivel 2, deberá de comprobarse la difusión en foros nacionales especializados, que contenga un manual de explicación de dicho paquete computacional, así como la documentación y estructuración (información, interfaz y navegación) necesaria y suficiente para un buen funcionamiento que incluya características tales como análisis del problema resolver, definición de los requerimientos, diseño de alto y bajo nivel, implementación del diseño, prueba y verificación, operación y mantenimiento, y elementos de programación, como por ejemplo: estructuras básicas de control, anidamientos, refinamiento sucesivo, salidas controladas y algoritmos, que incluya el código de fuente respectivo. Así como los derechos cedidos a la UAM, en caso de no contar con los créditos a la Universidad serán evaluados en el art. 5 del RIPPPA

Nivel 4 (5,115)

Los requisitos establecidos en el nivel 3 del presente subgrado y, además, compruebe la difusión en foros y medios internacionales especializados y reconocimiento de elaboración registrado con créditos a la UAM. Así como los derechos cedidos a la UAM, en caso de no contar con los créditos a la Universidad serán evaluados en el art. 5 del RIPPPA

Nivel 5 (6,600)

Además de los requisitos anteriores se debe demostrar que la UAM es la propietaria y beneficiaria de dicho paquete computacional.

Requisitos: Presentar copia del producto del trabajo y documento avalado por la instancia académica correspondiente, referente a la utilidad del producto con referencia a las actividades fundamentales de la Universidad.

Deberá presentar también una captura de pantalla del apartado de las personas autoras y participantes.

En el caso de adecuaciones, modificaciones o cambios, se deberán presentar las pantallas y explicación de la programación original y especificar los cambios o modificaciones que se presentan. Se deben presentar imágenes de las pantallas o videos que reflejen fehacientemente la correcta aplicación del software y cumplan con los objetivos planteados, ya que no en todos los casos esta comisión cuenta con el software necesario para evaluar estos productos. Carta vigente de la sesión de derechos a favor de la UAM.

1.2.1.11 Coordinación de libro científico colectivo

Es aquél que contiene en su estructura el desarrollo sistemático de los resultados de una investigación. El nombre de libro científico se refiere a libros relativos a las ciencias exactas, a la tecnología, a las humanidades, al diseño y a las actividades artísticas. El nombre científico no alude a algún campo específico del conocimiento.

Para su evaluación será considerado: a) originalidad, b) claridad en los conceptos, c) contribución al campo de la investigación al que van dirigidos.

Existen cinco niveles de asignación: 1,100, 2,475, 3,850, 5,225, 6,600 puntos.

Nivel 1 (1,100)

Libro que cubra temas de carácter científico y que aporten novedades provenientes de la experiencia científica de la persona autora publicado por una institución o editorial de prestigio nacional.

Nivel 2 (2,475)

Libro que además de los criterios anteriores, destaque por su reconocimiento en el medio de su especialidad.

Nivel 3 (3,850)

Libro que además de los criterios anteriores destaque primordialmente el quehacer científico en el tema de la especialidad de la persona autora.

Nivel 4 (5,225)

Libro que reúna los criterios anteriores en el cual la persona autora, además, haya realizado contribuciones significativas.

Nivel 5 (6,600)

Libro que reúna los criterios anteriores, publicado por una institución o editorial de prestigio internacional similar a los criterios de evaluación del índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONAHCYT.

Requisitos: Es necesario anexar un ejemplar de la obra, o una copia del manuscrito (digital) y la carta de aceptación para su publicación e información referente a la calidad y prestigio de la editorial.

1.2.2 Asesoría de proyectos de investigación.

Las asesorías de proyectos de investigación son aquellas que se realizan en un periodo de tiempo determinado, (no son consideradas tutorías)

- a) La asesoría de proyectos de investigación de otras instituciones. Se tomará en cuenta la calidad del proyecto de investigación, la duración de la asesoría y el grado de especialidad
- b) La asesoría de proyectos de investigación de ICR y/o Tesis en la UAM. 110 puntos por trimestre.
- c) La asesoría de proyectos de investigación por invitación al interior de la UAM. Los niveles de asignación estarán en función del grado de participación.

Existen 5 niveles de participación; 110, 165, 220, 275 y 330 puntos.

Requisitos: Copia del documento o en su caso, copia de páginas de agradecimiento, índice o contenido, documentación expedida por la instancia correspondiente, que certifique el grado de participación, constancia de asesoría de proyecto de investigación por la instancia correspondiente.

1.3 PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

1.3.1 Cursos de educación continua.

Se entienden como cursos de educación continua, aquellos que permiten al docente, una mejor preparación en su campo de conocimientos, o bien en su práctica docente.

Para su evaluación se considerará: a) nivel de educación, b) número de horas, c) tipo de curso, d) lugar de emisión del curso.

Requisitos: Constancia que acredite haber impartido el curso, indique puntualmente el número de horas y deberá estar firmada por de la persona titular de la Dirección de la División o instancia correspondiente (responsable de la coordinación de educación continua).

1.3.2 Diplomados

Requisitos: Constancia que acredite haber impartido el curso, indique puntualmente el número de horas y deberá estar firmada por la persona titular de la dirección de la división o de la jefatura del departamento.

1.3.3 Conferencias impartidas.

En este grado, se consideran las conferencias de divulgación efectuadas en eventos que por su naturaleza se pueden caracterizar como difusión de la cultura.

Existen cinco niveles de asignación: 60, 127.50, 195, 262.50 y 330 puntos.

Nivel 1 (60)

Departamental

Nivel 2 (127.50)

Divisional o Unidad

Nivel 3 (195)

Interinstitucional metropolitano

Nivel 4 (262.50)

Foros de impacto Nacional

Nivel 5 (330)

Internacional

Requisitos: Constancia que acredite haber impartido la conferencia, en su caso invitación y constancia de participación. Deberá estar firmada por la instancia correspondiente, y el material utilizado en la presentación,

Nota. En el caso de entrevistas, televisadas, radiofónicas o multimedia, se evaluarán en los niveles 1 (local), 3 (interinstitucional), 5 (nacional - internacional). Para ello, se considerará el tipo de evento, nivel de audiencia, prestigio del medio o evento.

1.3.4 Artículos de divulgación

Se considerarán artículos de divulgación aquellos que tienen por objeto la divulgación de conocimientos científicos, humanísticos, de diseño o de expresiones artísticas y que se publican en diversos medios de difusión especializados. Para asignar el nivel de puntaje se tomará en cuenta: la calidad de la revista, arbitraje, originalidad del tema y distribución.

Existen cinco niveles de asignación: 110, 247.50, 385, 522.50 y 660 puntos.

Nivel 1 (110)

La calidad de la revista.

Nivel 2 (247.50)

La calidad de la revista y arbitraje.

Nivel 3 (385)

La calidad de la revista, arbitraje, originalidad del tema.

Nivel 4 (522.50)

La calidad de la revista, arbitraje, originalidad del tema y extensión de la distribución.

Nivel 5 (660)

La calidad de la revista, arbitraje, originalidad del tema, extensión de la distribución y reconocimiento del medio

Las reseñas de libros científicos o de docencia, presentaciones de libros y moderación de mesas en actividades académicas serán consideradas en este grado.

Las presentaciones de libros, serán consideradas en el nivel 2 para foros nacionales y 3 para internacionales.

Requisitos: copia del artículo y de la portada o, en su caso, copias del manuscrito y de la carta de total aceptación, e información referente a la calidad y prestigio de la editorial.

Nota, en el caso de conversatorios, diálogos colectivos, se evaluarán en el nivel 1 para nacional y 3 para internacional.

1.3.5 Artículo periodístico

En este grado se consideran los artículos periodísticos que aparecen de manera sistemática o cotidiana en algún órgano informativo y que son artículos de opinión y no difunden necesariamente los resultados de investigación de sus personas autoras.

Existen cinco niveles de asignación: 60, 72.50, 85, 97.50 y 110 puntos.

Requisitos: Copia del artículo publicado.

1.3.6 Reseña de libro.

En este grado se consideran las reseñas de libros publicados que aparecen en revistas o medios digitales de prestigio, en algún órgano informativo y que son reseñas fieles de lo fundamentado en el libro de origen de estas.

Existen cinco niveles de asignación: 110, 137.50, 165, 192.50 y 220 puntos.

Requisitos: Copia de la reseña publicada. Carta de aceptación de la reseña.

1.3.7 Asesoría de servicio social.

Se otorgarán 220 puntos a las personas asesoras responsables del desarrollo de los planes, programas o proyectos de servicio social aprobados por los órganos colegiados de la Universidad y 20 a 120 puntos a quien sólo presente constancia de conclusión. El puntaje se otorga por programa o proyecto y por el número de alumnas y alumnos (en caso de continuar por varios años, se considerarán 2 periodos anuales). solo se contabilizarán los autorizados en el registro de cada proyecto de servicio social avalado por el Consejo Divisional.

Existen cinco niveles de asignación: 20, 70, 120, 170 y 220 puntos.

Requisitos: Constancia de registro del servicio social ante el Consejo Divisional, que incluya: nombre de la persona responsable, tipo de proyecto, y número de personas prestadoras de servicio social aprobados. Carta de conclusión de proyectos de servicio social firmado por la instancia correspondiente, copia de portada, índice o contenido, resumen y páginas relevantes.

1.3.8 Libros de divulgación

En este grado se evalúan los libros que no reúnen las características de un libro científico o de un libro de texto y que estén dirigidos a un público no especializado. Para su dictaminación se tomarán en cuenta las siguientes características: a) calidad y profundidad del tema, b) extensión, c) arbitraje, d) casa editorial.

Existen cinco niveles de asignación: 880, 1,485, 2,090, 2,695 y 3,300 puntos.

Nivel 1 (880)

Libro publicado por cuenta de la persona autora con ISBN, preferentemente con aval de una casa editorial.

Nivel 2 (1,485)

Libro publicado por la Institución.

Nivel 3 (2,090)

Libro que además de criterio anterior, destaque el tema de la especialidad de la persona autora, tenga arbitraje y sea asimilable para un amplio sector de la población, publicado por una Institución o editorial nacional.

Nivel 4 (2,695)

Libro que reúna los criterios anteriores y que cuente con difusión nacional.

Nivel 5 (3,300)

Libro que reúna los criterios anteriores, publicado por una Institución o editorial internacional.

Requisitos: Es necesario anexar un ejemplar de la obra, o una copia del manuscrito (digital) y la carta de aceptación para su publicación del comité editorial correspondiente en su caso.

1.3.9 Traducción publicada de artículos y capítulos de libro.

Cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, el producto debe haber sido dictaminado en su traducción y edición por el acervo documental de la unidad o el área de traducción de la unidad correspondiente. Se considerará para su evaluación: a) la calidad del producto de trabajo, b) el grado de dificultad para lograrlo, c) el prestigio y grado de difusión del documental, d) la extensión del documental, e) tipo de documental (UAM o coedición con otra editorial o institución), no se considerarán publicaciones de autoproducción

Existen cinco niveles de asignación: 110, 220, 330, 440 y 550 puntos.

Nivel 1 (110)

Traducción editada de artículo o capítulo de libro de divulgación que contenga conocimientos convencionales, con un enfoque y organización usuales, cuyo contenido abarque los temas pertenecientes a una UEA o Módulo, o que sirva de apoyo y sea de difusión interna a nivel departamental.

Nivel 2 (220)

Traducción editada de artículo o capítulo de libro de divulgación, que contenga conocimientos convencionales, con un enfoque y organización usuales, cuyo contenido abarque los temas pertenecientes a una UEA o Módulo, o que sea de apoyo y sea una difusión interna a nivel divisional.

Nivel 3 (330)

Traducción editada de artículo o capítulo de libro de divulgación, que contenga conocimientos intermedios, con un enfoque y organización originales, cuyo contenido abarque más de una UEA o Módulo; se pueda usar en todo el módulo o se pueda utilizar en el nivel intermedio o terminal de las licenciaturas que se imparten en la División.

Nivel 4 (440)

Traducción editada de artículo o capítulo de libro de divulgación, que especifique conocimientos complejos, con un enfoque y organización originales.

Nivel 5 (550)

Traducción editada de artículo o capítulo de libro de divulgación, que desarrolle conocimientos originales y vocabulario altamente especializado.

Requisitos. El producto debe haber sido dictaminado en su traducción y edición por la instancia correspondiente. Deberá entregar un ejemplar del documental editado y otro del documental en el idioma original. Los productos del trabajo deberán contar con reconocimiento a la UAM, en caso contrario serán evaluados en el artículo 5 del RIPPA. Se deberá presentar el aval de la persona titular de la Dirección de la División o de la Jefatura de Departamento o la persona titular de la Coordinación de Estudios o del departamento de traducción de la unidad.

1.3.10 Coordinación de Congresos, simposios o coloquios de carácter académico.

A las personas integrantes de los comités organizadores de dichos eventos se les otorgará el siguiente puntaje: 110 puntos por la organización de reuniones académicas departamentales.

Existen cinco niveles de asignación: 110, 247.50, 385, 522.50 y 660 puntos

Nivel 1 (110)

Por la organización de actividades académicas a nivel área de investigación o cuerpos académicos.

Nivel 2. (247.5)

Organización de reuniones académicas divisionales.

Nivel 3. (385)

Organización de reuniones académicas en el ámbito de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Nivel 4. (522.5)

Organización de reuniones académicas nacionales o interinstitucionales.

Nivel 5. (660)

Organización de reuniones académicas internacionales.

Requisitos: comprobante de coordinación, programa de la reunión académica. Las personas coordinadoras de las exposiciones también presentarán material fotográfico de la exposición y se les otorgará la misma puntuación según el nivel de la reunión.

Nota. En caso de que las personas organizadoras, sean las personas titulares de las coordinaciones de estudios, jefaturas de departamento, secretarías académicas, las constancias deberán de estar firmadas por las autoridades superiores en escalafón.

1.3.11 Participación en Comités Editoriales

Existen cinco niveles de asignación: 110, 165, 220, 275 y 330 puntos.

Nivel 1 (110)

Por la organización de Comités Editoriales a nivel área de investigación o cuerpos académicos.

Nivel 2. (165)

Organización de Comités Editoriales Divisionales.

Nivel 3. (220)

Organización de Comités Editoriales en el ámbito de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Nivel 4. (275)

Organización de Comités Editoriales nacionales o interinstitucionales.

Nivel 5. (330)

Organización de Comités Editoriales internacionales.

Requisitos: La constancia avalada por el Comité Editorial en el cual se indique el tiempo de dedicación, o en su defecto deberán presentar los volúmenes o textos en los que se haya participado.

1.3.12 Dirección de publicaciones periódicas.

Se considerará para la evaluación: tipo, calidad y prestigio de la publicación, editorial y temática de la obra.

Existen cinco niveles de asignación: 220, 330, 440, 550 y 660

Nivel 1 (220)

Dirección de publicación a nivel área de investigación o cuerpos académicos.

Nivel 2. (330)

Dirección de publicaciones divisionales.

Nivel 3. (440)

Organización de Dirección de publicaciones en el ámbito de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Nivel 4. (550)

Organización de Dirección de publicaciones nacionales o interinstitucionales.

Nivel 5. (660)

Organización de Dirección de publicaciones internacionales.

Requisitos: Constancia de registro editorial o constancia de actividad editorial.

1.3.13 Edición de libro colectivo.

Puede ser de cualquier género: científico, de divulgación, manual, ensayos, de texto. Para su dic-taminación se considerará: tipo, calidad de la edición, y prestigio de la publicación y de la editorial.

Existen cinco niveles de asignación: 220, 330, 440, 550 y 660 puntos

Nivel 1 (220)

Edición de libro colectivo a nivel área de investigación o cuerpos académicos.

Nivel 2. (330)

Edición de libro colectivo divisionales.

Nivel 3. (440)

Edición de libro colectivo en el ámbito de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Nivel 4. (550)

Edición de libros colectivos nacionales o interinstitucionales.

Nivel 5. (660)

Edición de libro colectivo internacional.

Requisitos: Anexar un ejemplar de la obra, constancia de la función de la persona editora, coordi-nadora, diseñadora, etc. El puntaje otorgado máximo en un libro (edición del libro, artículos, intro-ducción, presentación, ilustración, etc.) tendrá un máximo sumado de 6,600 puntos.

1.3.14 Arbitraje de proyecto o de artículo especializado de investigación.

En este grado se evaluarán aquellos productos, que por su naturaleza sean reconocidos como de investigación, dada sus condiciones de estructura científica, prestigio de la revista, index, o tipo de proyecto de investigación, empresa, institución o dependencia solicitante.

Existen cinco niveles de asignación: 110, 137.50, 165, 192.50 y 220 puntos.

Requisito: Constancia del arbitraje firmada por la persona responsable de la editorial.

1.3.15 Arbitraje de libros.

Se considera como arbitraje a la actividad realizada de la valoración académica de un libro en su totalidad.

Se considerará: a) prestigio de la editorial o institución que lo solicita. b) La participación en jurados referidos a diseño o investigación será considerada en este grado.

Existen cinco niveles de asignación: 220, 330, 440, 550 y 660 puntos.

Requisito: Constancia del arbitraje firmada por la persona responsable de la editorial.

1.3.16 Traducción publicada de libros.

Se considerará la extensión del libro, su nivel de difusión, relevancia y editorial que lo publica, utili-dad e interés de la temática que pretende difundir.

Existen cinco niveles de asignación: 660, 1,045, 1,430, 1,815 y 2,200

Nivel 1 (660)

Complejidad del Idioma.

Nivel 2 (1,045)

Complejidad del idioma y complejidad del tema.

Nivel 3 (1,430)

Complejidad del Idioma, complejidad del tema y extensión del documento.

Nivel 4 (1,815)

Complejidad del Idioma, complejidad del tema, extensión del documento y calidad del medio de publicación.

Nivel 5 (2,200)

Lo considerado en el 4, considerando el prestigio y difusión a nivel internacional, con un alto impacto internacional en su traducción.

Requisitos: Se presentará un ejemplar de la publicación, o bien, la carta de aceptación que exprese la fecha y condiciones de publicación de la obra, así como, la documentación del dictamen de la traducción por parte de la editorial.

1.3.17 Traducción editada de documentales.

En este grado, se consideran aquellas traducciones, cuya traducción se encuentra editada como subtítulos en el documental.

Existen cinco niveles de asignación: 110, 220, 330, 440 y 550

Nivel 1 (110)

Traducción editada (integrada en el documental como subtítulos o doblaje, etcétera) de documentales que contenga conocimientos convencionales, con un enfoque y organización usuales, cuyo contenido abarque los temas pertenecientes a una UEA o Módulo, o que sirva de apoyo y sea de difusión interna a nivel departamental, así como los documentales que cubren temas de estudios provenientes de revisiones sistemáticas de fuentes consultadas.

Nivel 2 (220)

Traducción editada de documentales, que contenga conocimientos convencionales, con un enfoque y organización usuales, cuyo contenido abarque los temas pertenecientes a una UEA o Módulo, o que sea de apoyo y sea una difusión interna a nivel divisional. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio de una UEA o Módulo y formar parte de la bibliografía básica de los planes y programas de estudio.

Nivel 3 (330)

Traducción editada de documentales, que contenga conocimientos técnicos intermedios, con un enfoque y organización originales, cuyo contenido abarque más de una UEA o Módulo; se pueda usar en todo el módulo o se pueda utilizar en el nivel intermedio o terminal de las licenciaturas que se imparten en la División. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio.

Nivel 4 (440)

Traducción editada de documentales, que especifique conocimientos técnicos complejos, con un enfoque y organización originales. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y destacar su aportación al diseño, técnica, científica o artística.

Nivel 5 (550)

Traducción editada de documentales, desarrolle conocimientos técnicos complejos y vocabulario altamente especializado y de vanguardia. Además, deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y destacar su aportación técnica, científica o artística.

Requisitos. Además de cumplir con los criterios establecidos en el subfactor 1.3, el producto debe haber sido dictaminado en su traducción y edición por la instancia correspondiente. Deberá entregar un ejemplar del documental editado y otro del documental en el idioma original. Los productos del trabajo deberán contar con reconocimiento a la UAM, de no ser así, se evaluarán en el artículo 5 del TIPPA. Se deberá presentar el aval de la persona titular de la Dirección de la División o de la Jefatura de Departamento o la persona titular de la Coordinación de Estudios o del departamento de traducción de la unidad.

1.3.18 Exposición de divulgación científica.

Las exposiciones consideradas en este grado son aquellas que, por su naturaleza, se encuentran en eventos que no presentan un alto rigor científico y que su público corresponde a personas que no necesariamente tienen dominio del tema expuesto.

Será considerado para su evaluación: a) extensión de la exposición, b) complejidad del tema, calidad de la visualización o interacción, c) tipos de medios usados en la exposición, d) calidad de la audiencia, c) ubicación de la exposición, d) tipo de espacio.

Existen cinco niveles de asignación: 110, 165, 220, 275 y 330

Nivel 1 (110)

Extensión, espacios al interior de las aulas.

Nivel 2 (165)

Exposición en galerías sobre espacios de la división.

Nivel 3 (220)

Extensión, complejidad del tema y calidad de visualización o interacción.

Nivel 4 (275)

Extensión, complejidad del tema, calidad de visualización o interacción y calidad de audiencia.

Nivel 5 (330)

Extensión, complejidad del tema, calidad de visualización o interacción, calidad de audiencia y cantidad de audiencia.

Requisitos: Se presentará un comprobante de participación en el desarrollo de la exposición y fotografías de esta o el enlace virtual. El producto del trabajo evaluado en este grado, solo podrán ser evaluados una sola vez, y no se considerarán actividades que correspondan a otros grados y subgrados.

Nota. Las exposiciones de trabajos del alumnado sólo podrán ser consideradas en los niveles 1, en exposiciones en el interior de las unidades de la UAM, y nivel 5 en espacios externos a la UAM. (para poder ser evaluadas, se requerirá una carta invitación para realizar la exposición, así como la evidencia fotográfica o en video de la exposición. Para ser considerada, el docente deberá haber impartido la UEA o Módulo correspondiente a la exposición, la constancia deberá de estar acompañada de una carta de justificación de la exposición y la firma aval del responsable de la jefatura del departamento, secretaría académica, dirección o responsable externo).

1.4 COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA

Se ajustará a los criterios establecidos por el TIPPA. Se requiere la presentación del nombramiento, fecha de inicio y en su caso de terminación del cargo. En los casos de nombramientos para realizar funciones de confianza en la UAM, se considerará de acuerdo con el artículo 8 fracción III del TIPPA.

1.4.1 Coordinación de programas de docencia

1,100 puntos por año (véase tabla anexa)

1.4.2 Coordinación de programas de investigación

1,100 puntos por año (véase tabla anexa).

1.4.3 Coordinación de programas de preservación y difusión de la cultura

1,100 puntos por año (véase tabla anexa).

1.4.4 Coordinación de la gestión universitaria

1,100 puntos por año (véase tabla anexa).

1.4.5 Dirección de programas de docencia

1,650 puntos por año (véase tabla anexa).

1.4.6 Dirección de programas de investigación

1,650 puntos por año (véase tabla anexa).

1.4.7 Dirección de programas de preservación y difusión de la cultura

1,650 puntos por año (véase tabla anexa).

1.4.8 Dirección de la gestión universitaria.

1,650 puntos por año (véase tabla anexa).

1.4.1.	1.4.2	1.4.3	1.4.4	1.4.5	1.4.6	1.4.7	1.4.8
Coordinación de Programas de Docencia	Coordinación de Programas de Investigación	Coordinación de programas de Preservación y Difusión de la Cultura	Coordinación de Gestión Universitaria	Dirección de programas de Docencia	Dirección de programas de Investigación	Dirección de Programas de Preservación y Difusión de la Cultura	Dirección de Gestión Universitaria
	Titular de la jefatura de área						
Titular de la Coordinación de estudios de licenciatura y posgrado							
Titular de la Jefatura del departamento					Titular de la Jefatura del departamento		
Titular de la secretaria académica.	Titular de la secretaria académica.			Titular de la dirección de división.	Titular de la dirección de división.		
Titular de la secretaria de unidad.	Titular de la secretaria de unidad.	Titular de la secretaria de unidad.		Titular de la rectoría de unidad.	Titular de la rectoría de unidad.	Titular de la rectoría de unidad.	
Titular de la secretaria general de la UAM	Titular de la secretaria general de la UAM	Titular de la secretaria general de la UAM	Titular de la secretaria general de la UAM	Titular de la Rectoría General de la UAM	Titular de la Rectoría General de la UAM	Titular de la Rectoría General de la UAM	Titular de la Rectoría General de la UAM

1.5 PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

Se requiere constancia de desempeño de las funciones y fechas de inicio y terminación de los mismos, avalada por la instancia correspondiente.

1.5.1 Participación como miembros de Comisiones Dictaminadoras de Área y Comisión Dictaminadora de Recursos

1,100 puntos por año.

Requisitos: Presentar constancia expedida por la persona titular de la secretaria del Consejo Académico. La asignación de puntos para este grado se hará conforme a lo señalado en la exposición de motivos, numeral 2.4, párrafo segundo y al artículo 8, fracción V del TIPPA.

1.5.2 Participación como miembros de comisiones dictaminadoras divisionales

880 puntos por año.

Requisitos: presentar constancia expedida por la o el secretario del Consejo Académico. La asignación de puntos para este grado se hará conforme a lo señalado en la exposición de motivos, numeral 2.4, párrafo segundo y al artículo 8, fracción V del TIPPA.

1.5.3 Participación en comisiones académicas (las del reglamento orgánico)

Comisiones integradas por las personas titulares de las Jefaturas de Departamento, las personas titulares de las Direcciones de División o personas titulares de las rectorías de unidad y son fundamentalmente de investigación, de formación de personal académico y de revisión de programas de estudio. (exposición de motivos, numeral 3.5, segundo párrafo, de las reformas al TIPPA).

330 puntos por año.

En caso de que una persona del personal académico sea nombrado asesora o asesor de una comisión, deberá entregar el probatorio que indique el tipo de asesoría, el nombre de la comisión, el periodo y de forma detallada, el número de sesiones en las que participó. En caso contrario esta comisión no considerará dicha actividad para evaluación.

Nota: No se otorgará puntaje a las comisiones inherentes al desempeño de los cargos, tales como: personas titulares de las Jefaturas de Departamento, las comisiones derivadas de los órganos colegiados; a las personas representantes del personal académico en las comisiones derivadas de los órganos colegiados en que sean representantes.

1.5.4 Participación en órganos colegiados como representante del personal académico.

600 puntos por año.

Requisitos: presentar constancia que avale su nombramiento.

1.5.5 Participación como asesores en comisiones dictaminadoras.

60 puntos por cada participante y por cada participación.

Requisitos: la constancia que avale su nombramiento.

1.6 CREACIÓN ARTÍSTICA

Sólo se otorgará puntaje cuando los productos sean resultado de proyectos de creación artística registrados ante Consejo Divisional o la instancia correspondiente vinculados con el trabajo de la universidad o que sean resultado de invitaciones oficiales o convenios celebrados entre la UAM y otras instituciones (v. gr. SECRETARIA DE CULTURA, CONAHCYT, OEA, Universidades, etc.).

En el caso de tratarse de exposiciones serán evaluadas únicamente aquellas que resulten de dichos convenios o invitaciones oficiales. Estos trabajos deben cumplir también con los objetivos particulares de la Universidad, la División y el Departamento correspondientes; mismos objetivos que deben quedar demostrados mediante los documentos probatorios correspondientes y que deberán incluirse siempre al presentar el objeto de creación artística a evaluar.

Cuando se trate de exposiciones internacionales la Comisión Dictaminadora considerará el contexto en el cual se generó la manifestación artística en relación con el contexto institucional y nacional. Para tal efecto, es responsabilidad del personal académico que presente los documentos, el contextualizar la relevancia de la exposición internacional, así como la importancia de la galería o espacio de exposición. Asimismo, deberán traducirse al español todos aquellos documentos probatorios con los que se cuente.

Con base en el Artículo 6, fracción VII del TIPPA, no se podrá evaluar una misma obra artística más de una vez. Se considerarán asimismo las manifestaciones artísticas no tradicionales (v.gr. performance). En caso de que se trate de obra que considere alguna propuesta innovadora sea de manufactura, de técnica ó de expresión, que se preste a interpretaciones diversas, se deberá presentar, además de la grabación o la constancia visual de la obra, un documento escrito donde se describa detalladamente la propuesta conceptual, los objetivos y el resultado obtenido o en su caso, así como el guión completo y su vinculación con el trabajo universitario o proyecto de investigación.

No se considerarán en este subfactor las exposiciones relacionadas con la difusión de las actividades de docencia o investigación, tales como sesiones de carteles en congresos o eventos de investigación, docencia o divulgación, así como exposiciones que muestren trabajos del Alumnado.

Para normar el criterio de la Comisión es requisito indispensable además de los documentos probatorios ante las instancias correspondientes presentar las fotografías necesarias de cada una de las obras expuestas, así como su contextualización, montaje en sala o en el sitio; señalar si se trata de obra reciente, obra inédita, retrospectiva o reedición. Se debe incluir la información colateral de la exposición, como notas de prensa, críticas de profesionales en la materia, etc.

1.6.1 Obra propia expuesta al público: plástica, arquitectónica y de diseño (fotografía, pintura, escultura, obra gráfica, obras monumentales, murales, entre otras).

Se considerarán en este grado las exposiciones de los resultados de los proyectos que se involucran en procesos de experimentación estética y morfológica, debidamente registrados ante Consejo Divisional o instancias correspondientes.

Existen cinco niveles de asignación: 220, 990, 1,760, 2,530, 3,300 puntos.

Nivel 1 (220)

Exposición colectiva; institucional. Entre ellas se considerará: la Biblioteca de la Unidad Azcapotzalco, el área de exposiciones del edificio L, y colectivas en la Galería del Tiempo de Azcapotzalco; Las galerías del Pasillo, Sala Ada Dewes, Galería Pablo Raeder, Galería Punto de Encuentro y Sala Javier Santacruz Aceves de CyAD Xochimilco, colectivas en los espacios de las Salas Leopoldo Méndez y vestíbulo de la Biblioteca, en la Unidad Xochimilco, en espacios de las estaciones del Metro, Galería de la UAM Iztapalapa, vestíbulo de la biblioteca de la Unidad Iztapalapa, pasillo del 6° piso (puente de cristal) de la Unidad Cuajimalpa y otros espacios similares.

Además de las exposiciones en espacios se consideran las exposiciones en Salas virtuales, guiones y videos performances a nivel nacional.

Nivel 2 (990)

- a) Exposición colectiva interinstitucional, presencial o virtual con arbitraje.
- b) Exposición colectiva presencial o virtual en un ámbito local con arbitraje local. Exposiciones individuales en los espacios de La Galería del Sur (Sala Gilberto Aceves Navarro, Sala Yvonne Domenge, Sala Leopoldo Méndez, Galería del Pasillo, Sala Javier Santacruz en la Unidad Xochimilco, en la Galería del Tiempo de Azcapotzalco. Galería del 4° piso de la Unidad Cuajimalpa. Colectivas en las galerías de la UAM como son la Casa de la Primera Imprenta de América, la galería Manuel Felguérez de la Rectoría, la Galería Metropolitana, Casa Galván, la Galería del Tiempo y similares.
guiones y videos performances a nivel a nivel internacional.

Nivel 3 (1,760)

- a) Exposición individual o colectiva presenciales o virtuales de carácter nacional en salas y museos no comerciales, de reconocido prestigio (Museo de Arte Moderno, Rufino Tamayo, etc.) con arbitraje interinstitucional. b) Exposiciones individuales de forma presencial o vir-

tual, arbitrada (curador, director artístico, comité artístico, etc.) en espacio de reconocido prestigio a nivel local. (v.gr. museos universitarios). Individuales en la Casa de la Primera Imprenta de América, la galería Manuel Felguérez de la Rectoría, la Galería Metropolitana, Casa Galván, la Galería del Tiempo y similares.

Nivel 4 (2,530)

- a) Exposición colectiva o individual, de forma presencial o virtual de carácter internacional en salas y museos tanto nacionales como internacionales (v.gr. museos de arte moderno, galerías nacionales de proyección internacional, salones de arte con proyección internacional, etc.) con arbitraje. b) Exposición individual presenciales o virtuales, en salas y museos de carácter nacional no comerciales de reconocido prestigio (Museo de Arte Moderno, Museo Rufino Tamayo, etc.) con arbitraje.

Nivel 5 (3,300)

Exposición individual de forma presencial o virtual, en salas y museos no comerciales, de reconocido prestigio internacional (museos de arte moderno, galerías que solo albergan colecciones internacionales, etc.) con arbitraje y curaduría internacionales.

Requisitos específicos: Carta de invitación o de participación o constancia por las personas promotoras o instancias correspondientes; imágenes de la obra expuesta: fotografías de cada una de las obras propias expuestas, así como su contextualización, montaje en sala o en sitio; señalar si se trata de obra reciente, obra inédita, retrospectiva o reedición. Asimismo, debe entregarse la constancia oficial de la institución invitante o la constancia de arbitraje o curaduría de la obra expuesta, además de todos los documentos probatorios resultado de la exposición como catálogos, notas de prensa etc.

Nota: Aquellas exposiciones, presenciales o virtuales que se realicen en forma personal (sin crédito explícito para la UAM o que no se encuentren vinculadas con proyectos de la universidad o que no sean resultado de convenios celebrados entre la UAM y otras instituciones o invitaciones oficiales (SECRETARIA DE CULTURA, CONAHCyT, OEA, Universidades, etc.) se reubicarán en el grado 2.1.1 o 2.1.2. Las obras publicadas deberán contar con reconocimiento a la UAM, aquellas que no lo contemplen serán reubicadas en el Artículo 5 del TIPPA. Los productos del trabajo correspondientes al presente grado que sean la misma obra o expresión artística y se representen o expongan en espacios diferentes solo serán evaluado una sola vez, acorde a lo establecido en el artículo 6, fracción VII del TIPPA y los criterios generales de dictaminación.

1.6.2 Publicaciones y expresiones artísticas (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración, performance, instalación, entre otras).

Sólo se otorgará puntaje cuando los productos publicados sean resultado de proyectos de investigación registrados ante Consejo Divisional o la instancia correspondiente vinculados con el trabajo de la universidad o que sean resultado de invitaciones oficiales o convenios celebrados entre la UAM y otras instituciones (v. gr. SECRETARIA DE CULTURA, CONAHCyT, OEA, Universidades, etc.)

En este grado se considerará la labor de diseño gráfico editorial o de diseño de información de la publicación en cada nivel correspondiente. En este caso se requiere la presentación de la documentación que acredite la autoría de este tipo de diseños.

En el caso de que el trabajo de ilustración (fotografía, grabado, xilografía, etc.), diseño editorial o de información sea solicitado por editoriales externas a la UAM o en coedición, deberá presentarse el comprobante del convenio o invitación oficial correspondiente.

Las obras performáticas e instalaciones se evaluarán acorde a lo especificado en cada nivel (una vez evaluado un producto de trabajo no se considerará para una nueva evaluación, aun cambiando de espacio, sala o galería).

En el caso de las expresiones artísticas presentadas en festivales, congresos, colectivas, talleres, etc. Las obras expuestas serán consideradas como exposiciones colectivas.

Quedan excluidos en este grado, las personas directoras de revistas, las coordinadoras de diseño, las editoras y las responsables de las publicaciones a evaluar por considerar que es trabajo propio de sus responsabilidades.

Existirán cinco niveles. 220, 1,815, 3,410, 5,005, 6,600 puntos.

Nivel 1 (220)

Ilustración o diseño editorial o de información de periódicos, postales, calendarios, volantes, trípticos, flyers, agendas, catálogos, folletos y otros medios, (se consideran por proyecto, no por elemento).

Performances expuestos en espacios a nivel nacional. Expresiones artísticas performáticas o instalaciones colectivas a nivel nacional.

Nivel 2 (1,815)

- a) Ilustración o diseño editorial o de información en revistas locales de amplia circulación con comité editorial. Obra publicada por alguna editorial que normalmente publica libros de ilustración.
- b) Publicación o diseño editorial o de información por alguna editorial que publica normalmente libros de poemas, libros de cuentos, novelas, ensayos de creación literaria, libros de relatos, obra teatral, obra musical, o ilustración de obra literaria.
- c) Producción original de obra editada en diferentes soportes.
- d) Expresiones artísticas performáticas o instalaciones colectivas a nivel internacional.

Nivel 3 (3,410)

- a) Ilustración(es) o diseño editorial o de información de libro de distribución nacional editado por una editorial de reconocido prestigio. Libro de ilustración publicado que aporte novedades en el campo de la ilustración, editado por una institución o editorial de prestigio nacional.
- b) Publicación por alguna editorial de reconocido prestigio que publica normalmente libros de poemas, libros de cuentos, novelas, ensayos de creación literaria, libros de relatos, obra teatral, obra musical, o ilustración de obra literaria.
- c) Expresiones artísticas performáticas o instalaciones individuales a nivel internacional.

Nivel 4 (5,005)

- a) Ilustración(es) o diseño editorial o de información de libro de distribución internacional editado por una institución o editorial de reconocido prestigio.
- b) Libro de ilustración que además de los requisitos anteriores destaque por su trascendencia en el campo de la ilustración, con comité editorial nacional y editorial de reconocido prestigio.
- c) Publicación por alguna editorial de prestigio nacional que publica normalmente libros de poemas, libros de cuentos, novelas, ensayos de creación literaria, libros de relatos, obra teatral, obra musical, o ilustración de obra literaria.

Nivel 5 (6,600)

- a) Libro de ilustración que reúne los requisitos anteriores, y sea publicado por una institución o editorial de prestigio internacional con comité editorial internacional y editorial de reconocido prestigio.
- b) Publicación por alguna editorial de prestigio internacional que publica normalmente libros de poemas, libros de cuentos, novelas, ensayos de creación literaria, libros de relatos, obra teatral, obra musical, o ilustración de obra literaria.

Requisitos generales indispensables para evaluar las publicaciones artísticas: entregar el documento probatorio de la publicación, dictamen de la misma, mostrar el registro con el que cuente la publicación, por ejemplo, ISBN, registro de autoría de la obra, además de observar los requisitos enunciados en el subfactor 1.6, entre otros.

1.6.3 Traducción literaria publicada (Libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, entre otras).

Existen cinco niveles de asignación: 110, 907.50, 1,705, 2,502.50 y 3,300 puntos.

Nivel 1 (110)

Complejidad del idioma.

Nivel 2 (907)

Complejidad del idioma y complejidad del tema.

Nivel 3 (1,705)

Complejidad del idioma, complejidad del tema y extensión del documento.

Nivel 4 (2,502.5)

Complejidad del idioma, complejidad del tema, extensión del documento y calidad del medio de publicación.

Nivel 5 (3,300)

Lo considerado en el 4, considerando el prestigio y difusión a nivel internacional, con un alto impacto internacional en su traducción.

Para asignar un puntaje elevado la traducción literaria debe de ser un trabajo sobresaliente y que implique una actividad creativa y crítica.

Requisitos: Anexar una copia de la obra publicada (digital) o carta de aceptación para su publicación.

1.6.4 Guion de cine, radio o televisión o multimedia.

Solo se considerarán los guiones que hayan pasado por algún arbitraje o concurso, y constancia de participación. ,

Los niveles de asignación dependerán de la trascendencia de su difusión, complejidad, originalidad, calidad, relevancia y creatividad.

Existen cinco niveles de asignación: 220, 385, 550, 715, 880 puntos.

Los tres primeros niveles corresponderán a productos desarrollados a nivel nacional, y los últimos dos a nivel internacional.

Requisitos: Además de lo descrito en el subfactor 1.6, se requiere entregar: Copia del producto terminado, constancia de autoría verificable, deberán contar con reconocimiento a la UAM, aquellas que no lo contemplen serán reubicadas en el Artículo 5 del TIPPA.

Nota: En caso necesario la Comisión nombrará personas asesoras para establecer el puntaje.

1.6.5 Dirección, producción, conducción y edición de cine, radio y televisión o multimedia

Los niveles de asignación dependerán de la trascendencia de su difusión, complejidad, originalidad, calidad, relevancia y creatividad. Asimismo, deberá considerarse si la persona solicitante fungió como persona directora o únicamente persona editora. El primer caso (dirección) será considerado con mayor relevancia que el segundo (edición).

Existen cinco niveles de asignación: 220, 1,815, 3,410, 5,005, 6,600 puntos.

Nivel 1 (220)

Productos de trabajo realizados para la UAM o cuya exposición sea en plataformas digitales (YouTube, Facebook, whatsapp, o similares).

Nivel 2 (1,815)

Productoras interinstitucionales a nivel nacional (convenios de producción entre dos o más instituciones)

Nivel 3 (3,420)

Productoras de cine, radio y televisión a nivel internacional, que presenten respaldo de instituciones internacionales.

Nivel 4 (5,005)

Productoras de cine, radio y televisión a nivel nacional de reconocido prestigio a nivel nacional con vínculos internacionales.

Nivel 5 (6,600)

Productoras de cine, radio y televisión a nivel internacional, que presenten respaldo de instituciones internacionales.

Requisitos: Además de lo descrito en el subfactor 1.6, se requiere entregar: Copia del producto terminado.

guion de producción completo en todas sus partes. constancia de autoría verificable, crédito explícito para la UAM.

Nota: En caso necesario la Comisión nombrará personas asesoras para establecer el puntaje.

1.6.6 Curaduría

Entendemos por curaduría todo el trabajo de investigación, planeación y especificación necesario para comenzar las labores museográficas de alguna exhibición. Para su evaluación se considerará: a) los niveles de complejidad, b) extensión de la temática de la exhibición, c) la labor museográfica a desarrollar, d) objeto curatorial, e) lugar e impacto de la curaduría, f) exposición de la obra curada.

Existen cinco niveles de asignación: 220, 990, 1,760, 2,530 y 3,300 puntos.

Nivel 1 (220)

Exposición colectiva o individual; institucional o interinstitucional. Entre ellas se considerará: la Biblioteca de la Unidad Azcapotzalco, el área de exposiciones del edificio L, y colectivas en la Galería del Tiempo de Azcapotzalco; Las galerías del Pasillo, Sala Ada Dewes, Galería Pablo Raeder, Galería Punto de Encuentro y Sala Javier Santacruz Aceves de CyAD Xochimilco, colectivas en los espacios de las Salas Leopoldo Méndez y vestíbulo de la Biblioteca, en la Unidad Xochimilco, en espacios de las estaciones del Metro, Galería de la UAM Iztapalapa, vestíbulo de la biblioteca de la Unidad Iztapalapa, pasillo del 6° piso (puente de cristal) de la Unidad Cuajimalpa y otros espacios similares.

Además de las exposiciones en espacios se consideran las exposiciones en Salas virtuales, guiones y video performances a nivel nacional.

Requisitos específicos del nivel 1: Carta de invitación o de participación o constancia por las personas promotoras o instancias correspondientes además de presentar todas las fotografías necesarias de cada una de las obras expuestas, así como su contextualización, montaje en sala o en el sitio; señalar si se trata de obra reciente, obra inédita, retrospectiva o reedición.

Nivel 2 (990)

a) Exposición colectiva interinstitucional, presenciales o virtuales con arbitraje.

b) Exposición presenciales o virtuales, individual o colectiva en un ámbito local con arbitraje local. Aquí se deben incluir exposiciones individuales en los espacios de La Galería del Sur (Sala Gilberto Aceves Navarro, Sala Yvonne Domenge, Sala Leopoldo Méndez, Galería del Pasillo, Sala Javier Santacruz en la Unidad Xochimilco, en la Galería del Tiempo de Azcapotzalco. Galería del 4° piso de la Unidad Cuajimalpa. Colectivas en las galerías de la UAM como son la Casa de la Primera Imprenta de América, la galería Manuel Felguérez de la Rectoría, la Galería Metropolitana, Casa Galván, la Galería del Tiempo y similares.

guiones y videos performances a nivel a nivel internacional.

Nivel 3 (1,760)

Curadurías aplicadas a: a) Exposición colectiva presenciales o virtuales de carácter nacional en salas y museos no comerciales, de reconocido prestigio (Museo de Arte Moderno, Rufino Tamayo, etc.) con arbitraje interinstitucional.

Nivel 4 (2,530)

Curadurías aplicadas a: a) Exposición individual presencial o virtual de carácter internacional en salas y museos tanto nacionales como internacionales (v.gr. museos de arte moderno, galerías nacionales, salones de arte, etc.) con arbitraje. b) Exposición individual presenciales o virtuales, en salas y museos de carácter nacional no comerciales de reconocido prestigio (Museo de Arte Moderno, Museo Rufino Tamayo, etc.) con arbitraje.

Nivel 5 (3,300)

Curadurías aplicadas a: exposiciones individuales presenciales o virtuales de nivel internacional en salas y museos no comerciales, de reconocido prestigio nacional e internacional (museos de arte moderno, galerías nacionales, salones de arte, etc.) con arbitraje y curaduría.

Requisitos: Constancia de curaduría por las personas promotoras o instancias correspondientes; titular de la jefatura de del departamento, imágenes de la obra expuesta, así como su montaje en sala o en sitio; señalar si se trata de obra reciente, Asimismo, debe entregarse la constancia oficial de la institución para que se elaboró la curaduría de la obra expuesta, además de todos los documentos probatorios resultado de la exposición como catálogos, notas de prensa etc.

1.7 VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

Se refiere a las actividades que pretenden responder a las necesidades del país y a las obligaciones morales que tiene la UAM con las comunidades, así como las vinculaciones y/o cooperaciones internacionales. Se requiere una carta de intención, carta solicitud de la comunidad, convenio marco o específico que certifiquen la relación de la institución con la comunidad u organizaciones sin fines comerciales.

1.7.1 Impartición de talleres o cursos que atienden necesidades comunitarias o de capacitación

Se asignará 3 puntos por hora por curso.

1.7.2 Desarrollo de material pertinente para la vinculación.

Se deberá entregar el convenio de la UAM, junto con una carta de la dependencia que recibe el servicio y el material desarrollado. Se asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la relevancia, complejidad del proyecto y del material elaborado.

Existen cinco niveles de asignación: 220, 385, 550, 715 y 880 puntos.

Requisitos: Presentación del material elaborado, convenio específico de la vinculación, carta de participación que establezca la colaboración de la persona solicitante, cartas aval de la actividad por parte de la persona titular de la jefatura del departamento y de la persona titular de la dependencia o asociación vinculada.

1.7.3 Responsable de proyectos de investigación patrocinados.

Se deberá entregar el convenio con la UAM, en el cual se especifique la responsabilidad del proyecto y la duración del mismo. Se asignará el puntaje anual correspondiente de acuerdo con la relevancia, complejidad del proyecto y del material elaborado.

Existen cinco niveles de asignación: 550, 1,237.50, 1,925, 2,612.50 y 3,300 puntos.

Nivel 1 (550)

Responsable de proyectos desarrollados para dependencias locales (colonias, barrios o similares), o de desarrollos básicos de investigación.

Nivel 2 (1,237)

Responsable de proyectos desarrollados para dependencias municipales o alcaldías, o que tengan impacto en los conocimientos básicos de un tema.

Nivel 3 (1,925)

Responsable de proyectos desarrollados para dependencias regionales o aquellos que tengan impacto intermedio en su tema y presenten una vinculación interinstitucional.

Nivel 4 (2,612.50)

Responsable de proyectos desarrollados para dependencias estatales y aquellos que respondan a necesidades social, tecnológica o ambientalmente relevantes a nivel de los estados. O bien, puedan caracterizarse en conocimientos específicos, que beneficien a un espectro amplio de la sociedad y su vinculación sea interinstitucional.

Nivel 5 (3,300)

Responsable de proyectos desarrollados para dependencias federales y/o internacionales que tengan un alto impacto social o que, por ejemplo: respondan a los problemas establecidos en el plan Nacional de desarrollo.

Requisitos: Presentación de los reportes elaborados, carta aval de la persona titular de la jefatura de departamento, convenio específico de la vinculación, carta de participación que establezca la colaboración de la persona solicitante, cartas aval de la persona responsable del proyecto por parte de la persona titular de la jefatura del departamento o la persona titular de la secretaría académica y de la persona titular de la dependencia o asociación vinculada.

1.7.4 Participante en proyectos de investigación patrocinados.

Se deberá entregar un documento oficial de la UAM en el cual se especifique la participación. Se asignará el puntaje anual correspondiente de acuerdo con la relevancia y complejidad del proyecto.

Existen cinco niveles de asignación: 220, 440, 660, 880 y 1,100 puntos

Nivel 1 (220)

Colaborador general.

Nivel 2 (440)

Colaborador en actividades de presentación y elaboración de los productos de convenio.

Nivel 3 (660)

Responsable de una o dos líneas de investigación del proyecto.

Nivel 4 (880)

Responsable de tres o más líneas de investigación del proyecto.

Nivel 5 (1,100)

Corresponsable del proyecto.

Requisitos: Presentación de los reportes elaborados que constan de la participación fehaciente de la persona solicitante, convenio específico de la vinculación, carta aval de la persona titular del departamento, carta de participación que establezca la colaboración de la persona solicitante, carta aval de la persona responsable del proyecto, de la persona titular de la jefatura del o de la persona titular de la secretaría académica.

1.7.5 Desarrollo de prototipos o modelos innovadores enfocados a atender necesidades específicas de la industria o comunitarias

Se deberá entregar un convenio de la UAM con la comunidad, dependencia o industria, un documento oficial de la UAM en el cual consten las personas participantes en dicho proyecto y una memoria descriptiva amplia en el cual se describa el prototipo desarrollado.

Se asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la relevancia, complejidad del proyecto y del material elaborado.

Existen cinco niveles de asignación: 880, 1,485, 2,090, 2,695 y 3,300 puntos.

Nivel 1 (880)

Prototipos o modelos innovadores desarrollados para dependencias locales (colonias, barrios o similares), o de desarrollos básicos industriales.

Nivel 2 (1,485)

Prototipos o modelos innovadores desarrollados para dependencias municipales o alcaldías, o que tengan impacto en una industria cuya área de influencia sea municipal. Con derechos cedidos a la UAM o en su caso cedidos de manera compartida por la UAM y las otras instituciones.

Nivel 3 (2,090)

Prototipos o modelos innovadores desarrollados para dependencias multi-municipales o similares, o aquellos que tengan impacto en una industria cuya área de influencia sea de una escala multi-municipal. Con derechos cedidos a la UAM o en su caso cedidos de manera compartida por la UAM y las otras instituciones.

Nivel 4 (2,695)

Prototipos o modelos innovadores desarrollados para dependencias estatales o regionales (multi-estatales) o aquellos que tengan impacto en una industria cuya área de influencia sea estatal o regional. Con derechos cedidos a la UAM o en su caso cedidos de manera compartida por la UAM y las otras instituciones.

Nivel 5 (3,300)

Prototipos o modelos innovadores desarrollados para dependencias federales y/o internacionales o aquellos que tengan impacto en una industria cuya área de influencia sea nacional o internacional. Con derechos cedidos a la UAM o en su caso cedidos de manera compartida por la UAM y las otras instituciones.

Requisitos: Se deberá entregar un convenio de la UAM con la comunidad, dependencia o industria, un documento oficial de la UAM en el cual conste los participantes en dicho desarrollo y una memoria descriptiva amplia en el cual se describa el prototipo o modelo y motiva y fundamenta el grado de innovación, además, en su caso, el área de influencia de la industria, cartas aval de la persona responsable del desarrollo del prototipo o modelo innovador, carta aval de la persona titular de la jefatura del departamento o persona titular de la secretaría académica y de la persona responsable por parte de la dependencia o industria de la entrega del prototipo o modelo. Carta de cesión de derechos a favor de la UAM.

1.7.6 Coordinación de eventos de vinculación y divulgación.

Deberá entregarse una constancia en la cual se le den créditos a la UAM. Se asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la relevancia, complejidad del evento.

Existen cinco niveles de asignación: 110, 192.50, 275, 357.50 y 440 puntos.

Nivel 1 (110)

Organización de actividades de vinculación y/o divulgación a nivel área de investigación, cuerpos académicos o similares.

Nivel 2. (192.5)

Organización de reuniones de vinculación y/o divulgación a nivel divisional o similar.

Nivel 3. (275)

Organización de reuniones de vinculación y/o divulgación a nivel de la Universidad o similar.

Nivel 4. (357.5)

Organización de reuniones de vinculación y/o divulgación a nivel nacional o similar.

Nivel 5. (440)

Organización de reuniones de vinculación y/o divulgación internacional o similar.

Requisitos: comprobante de coordinación y programa de la reunión de vinculación y/o divulgación.

Nota. En caso de que las personas organizadoras, sean las personas titulares de las jefaturas de departamento o secretarías académicas, las constancias deberán de estar firmadas por las autoridades superiores en escalafón.

1.7.7 Responsable de proyecto de vinculación o extensión.

Se deberá entregar el convenio con la UAM, en el cual conste la responsabilidad del proyecto de vinculación y la duración de la actividad.

Se asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la relevancia, complejidad del proyecto.

Existen cinco niveles de asignación: 550, 1,237.50, 1,925, 2,612.50 y 3,300 puntos.

Nivel 1 (550)

Responsable de proyecto de vinculación o extensión en ámbito local (colonia, barrio), o de desarrollo básico.

Nivel 2 (1,237)

Responsable de proyecto de vinculación o extensión en ámbito municipal o similar.

Nivel 3 (1,925)

Responsable de proyecto de vinculación o extensión en ámbito multi-municipal o similar.

Nivel 4 (2,612.50)

Responsable de proyecto de vinculación o extensión en ámbito estatal o similar.

Nivel 5 (3,300)

Responsable de proyecto de vinculación o extensión en ámbito de dependencias federales y/o internacionales que, por ejemplo: respondan a los problemáticas o proyectos establecidos en el plan Nacional de desarrollo.

Requisitos: Presentación de los reportes elaborados, convenio específico de la vinculación o extensión, cartas aval de ser la persona responsable del proyecto de vinculación o extensión por parte de la persona titular de la jefatura del departamento o la persona titular de la secretaria académica, y de la persona responsable por parte de la dependencia o asociación vinculada.

1.7.8 Participación en proyectos de vinculación (asesoría, consultoría o servicios)

Se deberá entregar un documento oficial de la UAM en el cual conste dicha participación. Se asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con a) la relevancia, b) complejidad del proyecto.

Existen cinco niveles de asignación: 220, 440, 660, 880 y 1,100 puntos.

Nivel 1 (220)

Participante en proyecto de vinculación o extensión en ámbito local (colonia, barrio), o de desarrollo básico.

Nivel 2 (440)

Participante en proyecto de vinculación o extensión en ámbito municipal o similar.

Nivel 3 (660)

Participante en proyecto de vinculación o extensión en ámbito multi-municipal o similar.

Nivel 4 (880)

Participante en proyecto de vinculación o extensión en ámbito estatal o similar.

Nivel 5 (1,100)

Participante en proyecto de vinculación o extensión en ámbito de dependencias federales y/o internacionales que, por ejemplo: respondan a los problemas establecidos en el plan Nacional de desarrollo.

Requisitos: Presentación de los reportes elaborados, convenio específico de la vinculación o extensión, carta aval de ser participante del proyecto de vinculación o extensión por parte de la persona titular de la jefatura del departamento o la persona titular de la secretaria académica.

1.7.9 Participación en comités de evaluación y comisiones dictaminadoras externas.

Se deberá entregar el convenio con la UAM y la constancia en la cual se le den a la UAM los créditos correspondientes, se asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la relevancia del comité o comisión.

Existen cinco niveles de asignación: 330, 467.50, 605, 742.50 y 880 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA

La experiencia profesional o técnica realizada fuera de la Universidad se contabilizará de la siguiente manera: Al personal académico de tiempo completo, un 25% de los puntos correspondientes.

Al personal académico de medio tiempo, un 50% de los puntos correspondientes. Al personal académico de tiempo parcial, un 100% de los puntos correspondientes.

Para trabajo profesional en beneficio de la UAM, se deberá presentar constancia de la instancia académica correspondiente. Las actividades que desarrolle el personal académico que haya sido nombrado para realizar funciones de confianza en la Universidad (Por ejemplo: la o el Coordinador de Módulo, la o el Coordinador de Docencia Departamental o la o el Coordinador de Talleres y Laboratorios), se considerarán como experiencia profesional (100%).

2.1 Empleado o ejercicio libre de la profesión o carrera técnica

Es indispensable que se presenten los productos del trabajo o alguna modalidad equivalente debidamente documentada que permita emitir un juicio cualitativo y certificar la autoría. Asimismo, deberá entregar el comprobante avalado por una instancia idónea en el que se indique el periodo y tipo de actividad que se llevó a cabo.

Los puntos correspondientes en los cuales se contabiliza el porcentaje de acuerdo al tiempo de dedicación del personal académico dentro de la UAM, se asignarán únicamente a la parte proporcional dentro del año calendario en la que efectivamente se desarrollaron las actividades según documentos probatorios (carta o cartas oficiales); en los cuales deberá especificarse detalladamente cuál(es) ha(n) sido la(s) actividad(es), el inicio y terminación de la(s) misma(s) o en su caso, si dicha(s) actividad(es) contempla(n) un año en su totalidad lo cual deberá estar comprobado en forma idónea.

Cabe hacer la aclaración de que todas las actividades que estén contempladas o reubicadas a juicio de la Comisión por sus condiciones en el factor 2 (Experiencia profesional o técnica) y que exista el desarrollo de varias actividades en un mismo tiempo o periodo del año, se considerará solamente como una sola actividad no permitiendo la duplicidad de las mismas ejecutadas en un mismo periodo de tiempo.

Nota: Las afiliaciones a asociaciones, academias, colegios, acreditadoras, y demás, o bien pertenecer al Sistema Nacional de creadores SNC, Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), Sistema Nacional de Creadores (SNC) o formar parte de cuerpos académicos PRODEP, carece de una tipificación en este instrumento y quedan exentos de puntaje. Para efectos de promoción se podrán mencionar en el grado 2.1.3.

2.1.1 Realización de trabajos que requieren conocimientos elementales.

220 puntos por año.

En este grado serán evaluados los trabajos del producto de trabajo, que requieren del conocimiento básico de una disciplina. En este grado se evaluarán las personas coordinadoras de la oficina de servicio social divisionales.

2.1.2 Realización de trabajos que requieren conocimientos normales.

880 puntos por año.

En este grado se considera la coordinación de módulo, persona responsable de laboratorio y talleres, responsable de grupos de investigación, responsable de cuerpo académico PRODEP (antes PROMEP) y la persona coordinadora del colectivo de docencia.

En este grado se evaluará la participación como jurado de concursos, bienales, etc. **En el caso de actividades que por su naturaleza requieran de un tiempo mayor al establecido en la constancia se le asignará el puntaje equivalente a un mes.**

2.1.3 Realización de trabajos que requieren conocimientos complejos.

2,200 puntos por año.

En este grado se considera la participación como jurado evaluador de organismos acreditadores (PRODEP, COMAPROD, SNII, comisión de evaluación para ingreso a posgrado, entre otras)

En el caso de invitaciones de organismos públicos para el desarrollo de un trabajo en particular (NOM, publicaciones, etc) se asignará el puntaje equivalente a un mes y se deberá presentar la carta invitación o designación, la constancia de participación y preferentemente, el resultado de dicha tarea. **En el caso de actividades que por su naturaleza requieran de un tiempo mayor al establecido en la constancia se le asignará el puntaje equivalente a un mes.**

Requisitos para 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3:

Los expuestos en la descripción anterior, además deberá anexarse la copia del proyecto o documento generado, fotografías de la obra realizada o cualquier otro documento probatorio oficial que sea susceptible de evaluación.

2.2 Dirección.

220 puntos año.

El trabajo de dirección realizado fuera de la Universidad, sólo se contabilizará para el personal de tiempo parcial. Requisitos: Documentos que demuestren este subfactor, deberán especificar claramente las fechas en las que se desempeñó el cargo de dirección.

3. ESCOLARIDAD

Sobre el factor 3, "Escolaridad" se debe considerar que el TIPPA en el artículo 6, fracción XVI del TIPPA, considera:

- a) Cuando el candidato haya cursado dos o más licenciaturas, se le otorgarán 1,100 puntos por las otras licenciaturas o 550 puntos por el 100% de los créditos de las otras licenciaturas.
- b) Cuando el candidato haya cursado dos o más maestrías, se le otorgarán 2,200 puntos por los otros grados o 1,100 puntos por el 100% de los créditos de las otras maestrías.
- c) Cuando el candidato haya cursado dos o más doctorados, se le otorgarán 3,600 puntos por los otros grados o 1,830 puntos por el 100% de los créditos de los otros doctorados.
- d) Cuando el candidato domine otros idiomas, se le sumarán los puntos correspondientes a la escolaridad que tenga.

Acordes con las actuales políticas universitarias establecidas en el artículo 218 del RIPPPA se deberá de observar la congruencia con lo previsto en el numeral 1.6 de "las políticas transversales para erradicar la violencia por Razones de Género", considerando que el personal académico requiere sensibilizarse en temas que puedan vulnerar la paz universitaria. Por ello en su actualización deberá considerar las temáticas establecidas en el "Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género", el "Código de Ética", así como las "Políticas Transversales de Inclusión, Equidad, Accesibilidad y No Discriminación".

En relación con el artículo 8, se faculta a las Comisiones Dictaminadoras de Área para determinar el nivel de estudios de posgrado realizados en otras instituciones, de acuerdo para las disposiciones normativas de la Universidad, relativas a la duración, objetivos y créditos de estos. Para realizar lo anterior se debe presentar a la Comisión el grado académico, el certificado de estudios con calificaciones, plan de estudios que indiquen objetivos, estructura y duración. La comisión evaluará de acuerdo con la Tabla de criterios de equivalencias de grados obtenidos fuera de la UAM.

En caso de que la persona solicitante cuente ya con la Cédula profesional o de grado emitida por la SEP, se requerirá el presentar únicamente el grado académico y el certificado de estudios.

COMISIONES DICTAMINADORAS

CONMUTADOR RECTORÍA GENERAL:	5483 - 4000
Del exterior marque:	5483 - 4000 + la extensión
Comisión	Extensión
Ciencias Básicas	1411
Ingeniería	1411
Ciencias Biológicas	1414
Ciencias de la Salud	1414
Ciencias Sociales	1415, 1416
Ciencias Económico Administrativas	1419
Humanidades	1419
Análisis y Métodos del Diseño	1409, 1410
Producción y Contexto del diseño	1409 y 1410
Oficinas Generales	1417 y 1418

www.uam.mx/directorio

Consulte nuestra página:
<http://www.uam.mx/convoacad>



Casa abierta al tiempo

Rector General

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia

Secretaria General

Dra. Norma Rondero López

Abogado General

M. en D. Juan Rodrigo Serrano Vázquez

Coordinadora General de Difusión

Dra. Yissel Arce Padrón

Director de Comunicación Social

Lic. Erick Juárez Pineda

Semanario de la UAM. Año 5, Núm. 29, 05 de marzo de 2024, es una publicación semanal editada por la Universidad Autónoma Metropolitana. Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, México, Ciudad de México, teléfono 5483 4000, ext. 1522. Página electrónica de la revista: www.uam.mx, dirección electrónica: semanario@correo.uam.mx. Editor Responsable: Lic. Erick Juárez Pineda. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título No. 04-2015-111012524100-203, ISSN 2683-2356, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Formación boletín Criterios en la Dirección de Publicaciones y Promoción Editorial, Rectoría General, UAM, con domicilio en: Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio C, 2do. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad Autónoma Metropolitana.



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA